BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DEL NEUQUEN

REPUBLICA ARGENTINA

AÑO LXXXIX **Neuquén, 22 de mayo de 2009** **EDICION Nº 3141**

Dirección Nacional del Derecho del Autor Nº 679666

CORREO ARGENTINO Cuenta Nº 0000012930F0052 Neuquén

GOBERNADOR:	**Dr. JORGE AUGUSTO SAPAG**
VICEGOBERNADORA:	**Dra. ANA MARÍA PECHÉN**
Ministro de Gobierno, Educación y Cultura:	**Dr. JORGE OMAR ALVEDO TOBARES**
Ministro de Desarrollo Territorial :	**Prof. ELSO LEANDRO BERTOYA**
Ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos:	**Cra. ESTHER FELIPA RUIZ**
Ministro de Desarrollo Social:	**a/c Dr. CESAR OMAR PÉREZ**
Ministro de Salud y Seguridad Social:	**Dr. DANIEL RUBÉN VINCENT**
Ministro de Justicia, Trabajo y Seguridad:	**Dr. CESAR OMAR PÉREZ**
Secretario de Estado de la Gestión Pública y Contrataciones del Estado:	**Ing. RODOLFO ESTEBAN LAFFITTE**
Secretario de Estado de Recursos Naturales :	**Ing. GUILLERMO ANIBAL COCO**
Secretario de Estado de Relaciones Institucionales y Coordinación:	**Ing. Agr. GUILLERMO ROBERTO PELLINI**
Secretaria de Estado de Control de Gestión :	**Sra. ZULMA GRACIELA REINA**

Dirección y Administración:
Gral. Manuel Belgrano 427
☎ 0299 4422704 / 4495419 /4495190
(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar
E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar

Directora:
Sra. Contreras Gladys Noemí

DECRETOS SINTETIZADOS

0719 - Deroga el Decreto Nº 368/09, por el cual se autorizó la contratación de personal técnico, administrativo y de maestranza para el Natatorio de la ciudad de Chos Malal.

0729 - Reestructura el Presup. Gral. Vigent. (Prorrogado), a efectos de un ordenamiento y prioridad de gastos en sectores escenciales como Educación, Salud, Seguridad, Recursos Naturales y otros Ministerios y Entes Descentralizados.

0773 - Aprueba el Acta Acuerdo suscripta entre la Comisión Técnica de Renegociación y la empresa Capex S.A, en el marco de la Convocatoria Pública de empresas concesionarias de explotación de áreas hidrocarburíferas aprobada por Decreto Nº 822/08 y la Ley Nº 2.615.

0785 - Crea una Unidad de Auditoría Interna, cuya conformación, facultades y demás atribuciones estarán sujetas a la normativa que dicte la Contaduría General de la Pcia., conforme las facultades otorgadas por el Artículo 5º de la Ley Nº 2141 de Administración Financiera y Control y su Decreto Reglamentario.

0787 - Designa como miembros del Cuerpo de Consejeros del Registro Único de Adoptantes, al Sr. Mº de Gobierno, Educación y Cultura, Dr. Jorge Tobares; a la Sra. Subsecretaria de Promoción Social, Lic. Raquel Petris, en representación del Mº D.S.; y al Sr. Subsecretario de Justicia, Dr. Matías Gutiérrez Othaz, en representación del MºJ.T y S..

0788 - Autoriza a la Secretaría de Estado de Relaciones Institucionales y Coordinación a incorporar 3 practicantes rentados.

0789 - Autoriza a la Dirección Pcial. de Administración de la Subsecretaría de Salud, a efectuar el llamado a Lic. Pca. Nº 09/09, para la adquisición de Insumos correspondientes al programa Pcial. de Salud Sexual y Reproductiva, con destino a los distintos Servicios Asistenciales de la Pcia..

0790 - Prorrogar por el término de 1 (un) año, la exención de pago del impuesto de sellos a la empresa Hidrocarburos del Nqn. S.A, por los actos, contratos u operaciones que realice a partir del 01/03/09.

0791 - Designa al Sr. Secretario de Estado de la Gestión Pública y Contrataciones del Estado Ing. Rodolfo Laffitte, como representante del Poder Ejecutivo Pcial., con facultades para suscribir Actas Complementarias que se deriven del Convenio celebrado con el ANSES el 01/04/09, definir procedimientos para el envío, recepción e intercambio de información pertinente.

0793 - Reconoce como Legítimo Abono el pago de indemnización regulada por el Artículo 45º del E.P.C.A.P.P. a favor de Carrillo Elida Noemí.

0794 - Reconoce como Legítimo Abono el pago de indemnización regulada por el Artículo 45º del E.P.C.A.P.P. a favor de Gutiérrez Gladys del Carmen.

0795 - Aprueba y otorga un ANR a favor de la Institución “San Martín de los Andes Rugby & Jockey Club” de la localidad de San Martín de los Andes.

0796 - Aprueba y ratifica en todos sus términos el Acuerdo Transaccional suscripto el 20/03/09 en autos “Lefipán Vilma Esther C/Regondi Hugo y otros S/Daños y Perjuicios”.

0797 - Autoriza a la Dirección Pcial. de Administración de la Subsecretaría de Salud, a efectuar el llamado a Lic. Pca. Nº 10/09, para la adquisición de Insumos del Rubro Drogas y Material Descartable de Laboratorio, con destino a los distintos Servicios Asistenciales de la Pcia..

0798 - Autoriza y Aprueba la Contratación de Locación del Inmueble, ubicado en calle Villa la Angostura y Bejarano de Nqn. Capital, a suscribirse entre la Subsecretaría de Planificación Educativa y el responsable de la propiedad S.R Frigorífico S.R.L, por el término de 36 meses.

0799 - Autoriza y Aprueba la locación de inmueble ubicado en calle Hipólito Irigoyen Nº 326 de la ciudad de Nqn., con la firma Rivas Sergio Marcelo y Donnari Raúl Alberto, para uso de la Dirección Pcia. de Transporte de Pasajeros y por el término de 1 (un) año.

0800 - Autoriza la Contratación de Locación de Servicios del personal dependiente del Centro PyME - ADENEU, dependiente del Ministerio de Desarrollo Territorial.

0801 - Rachaza el recurso administrativo interpuesto por el Dr. Gastón Rambeaud, en carácter de apoderado de la Sra. María Zulema Berta Agüero, contra Disposición Nº 1987/08 del ISSN.

0802 - Aprueba las actuaciones correspondientes a la Lción. Pca. Nº 29/08, por la provisión de Insumos Metálicos Especiales, destinados a

los Servicios de Traumatología de la Pcia. dependientes de la Subsecretaría de Salud.

0803 - Prorroga las bonificaciones otorgadas al personal que cumple funciones en distintos Centros de Tratamiento, en el ámbito de la Subsecretaría de Promoción Social dependiente del Mº D.S..

0804 - Da de baja a los agentes de Planta Política de la Gestión de Emprendimientos del Ministerio de Desarrollo Social.

0806 - Otorga un anticipo de fondos, a la Dirección General de Ceremonial y Protocolo.

0807 - Incrementa el Presup. Gral. Vigent. (Prorrogado), en relación con los recursos que percibirá la Pcia. del Nqn., producto de la distribución del Fondo Federal Solidario creado por el Gobierno Nacional.

0808 - Incorpora al Presup. Gral. Vigent. (Prorrogado), la distribución de los fondos provenientes de la Ley Nº 2505 y la Ley Nº 2552.

0809 - Declara Ciudadana Ilustre a la Sra. Presidenta de la Nación, Dra. Cristina Fernández de Kirchner, en ocasión de visitar próximamente la Pcia. del Nqn..

0812 - Designa como organismo Subejecutor a la Unidad Pcia. de Ejecución y Enlace con Financiamiento Externo –UPEFE- del Programa de Agua Potable y Saneamiento para Comunidades Menores - PROAS.

0813 - Aprueba las actuaciones correspondientes a la Licitación Pública Nº 003/09 del Mº D.S., destinada a la compra de chapas de cartón de 3 kg, para atender la demanda originada en Nqn. Capital, en el marco del Plan Asistencia a Carenciados.

0814 - Proceda a otorgar la Escritura Traslativa de Dominio, a favor de la firma Servicios Vertúa S.A, del Lote “3 C” - Mza. “I”, del Parque Industrial de la ciudad de Nqn..

0815 - Acéptense las renuncias presentadas por personal dependiente del Consejo Pcial. de Educación.

0816 - Reconoce como Legítimo Abono el pago de indemnización regulada por el Artículo 45º del E.P.C.A.P.P. a favor de Yolanda Raquel Grande.

0817 - Acepta la renuncia del Cr. Jorge Durán, al cargo de Director General de Administración dependiente de la Dción. Pcial. de Financiamiento de la ADUS.

0818 - Reconoce como Legítimo Abono el pago de indemnización regulada por el Artículo 45º del E.P.C.A.P.P. a favor de Prieto Elvira.

0819 - Aprueba y otorga a favor del “Club Atlético San Patricio” de la localidad de San Patricio del Chañar, un ANR, para solventar los gastos de transporte en el marco del Programa de Asistencia Comunitario denominado “Fondo de Atención Directa a la Población”.

0820 - Rachaza el recurso administrativo interpuesto por el Sr. Israel Plácido Soto, respecto a la impugnación de la Resol. Nº 1534/08 del Mº S. y S.S..

0821 - Otorga un ANR a la Municip. de Cutral-Có, destinado a la terminación de los trabajos faltantes de la obra de ampliación y remodelación del comedor, cocina, galería y baños de la Escuela Primaria Nº 63 de dicha localidad.

0822 - Crea “Emprendimientos Hidroeléctricos Sociedad del Estado Pcial. del Nqn.”, con domicilio social en la ciudad de Nqn., conforme la Ley Pcial. Nº 790 y Autoriza al Sr. Secretario de Estado de Recursos Naturales a constituirla, en nombre y representación del Estado Pcial.

0823 - Autorícese a partir del 01/04/09, el otorgamiento de una suma fija semestral, no remunerativa y no bonificable, como complemento del adicional para Ropa de Trabajo y Protección Personal, a los Auxiliares de Servicio del CPE y agentes que prestan servicios en la Unidad Ejecutora Local dependiente de la Subsecretaría de Planificación Educativa.

0824 - Ratifica la Resol. Nº 575/09 del CPE, mediante la cual se crea el Centro de Formación Profesional UOCRA de Nqn. Capital.

0825 - Autoriza la contratación de la Arq. Moyra Karina A. Rousiot, del Arq. Noe Fidel Ernesto Neira, de la Sra. María Carolina Gendelman y el Sr. Diego Igoa, del 01/04 al 31/12/09, bajo el régimen de Locación de Servicios, para desempeñarse en el ámbito de la Subsecretaría de Obras Públicas.

0826 - Acepta la renuncia presentada por Laura Alejandra Guichaner, en el ámbito de la Secretaría de Estado de Control de Gestión.

0827 - Aprueba las actuaciones correspondientes a la Licitación Pública Nº 019/08, para la compra de lácteos, mayonesa y huevos, destinados al menú para brindar asistencia alimentaria directa, en el marco del Plan Pcia. de Seguridad Alimentaria, depte. del Mº D. S..

0828 - Acepta las renuncias presentadas por los agentes Martínez Elda Lourdes y Blanco César Julio, en el ámbito del Mº G. E. y C..

0829 - Ratifica en todos sus términos la Resol. Nº 1727/08 del CPE, mediante la cual se cierra el Anexo Nocturno del CPEM Nº 1 y se crea el CPEM Nº 87 de la localidad de Centenario.

0830 - Designa a apartir del 01/05/09 a Cynthia Soledad Nicolau, para cumplir funciones en la Secretaría Privada, en la Sec. E. C.G..

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo del Dr. Carlos Zingoni, cita y emplaza a correr traslado por el término de veinte días a los propietarios superficiarios; 400 Has. del Lote 23, Fracción D, Sección XXVIII del Departamento Añelo, propiedad de Corfone S.A.; 200 Has. dentro del Lote 23, Fracción D, Sección XXVIII del Departamento Añelo, propiedad de Corfone S.A.; 650 Has. dentro del Lote 1, Sección VI del Departamento Confluencia, propiedad de Víctor Jaime Llauro; 1.800 Has. dentro del Lote 27, Sección III del Departamento Confluencia, propiedad de José Luis García; 2.300 Has. dentro del Lote 26, Sección III del Departamento Confluencia, propiedad de José Luis García; 90 Has., dentro del Lote 24, Sección XXVIII del Departamento Añelo, propiedad de Boschi Hnos. S.A., todos de la Provincia del Neuquén, y/o quienes resulten titulares de dicho dominio para que tomen intervención en los autos caratulados: "Orion del Sur S.A. s/Solicitud de Cateo", **(Expte. 2743 - Fº 129 - Año 2005)**, conforme lo dispuesto por los Artículos 171º T.O. del Código de Minería y 23 de la Ley Provincial 902/75, bajo apercibimiento de declarar decaídos sus derechos. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial. Fdo. Dr. Carlos Zingoni, Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Esc. Carlos M. Romanos, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

2p 15 y 22-05-09

Edicto de pedido de 30 Pertenencias. Manifestación Descubrimiento de Cobre Diseminado - Mina "Campesino Norte 8". **Expediente Nº 560/2006**. Departamento Añelo, Provincia del Neuquén. Titular: Energía Mineral S.A.. A la Autoridad Minera de Primera Instancia: Ref.: MD "Campesino Norte 8" - Expte. N° 3451-560-2006 - Presenta Labor Legal. Raúl H. Julián y Carlos Foucarde, en nombre y representación de Energía Mineral S.A., con domicilio real en Reconquista N° 31 de la ciudad de Mendoza y legal en calle Luis Monti N° 45 de la ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, en el Expte. N° 3451-560-2006 - MD "Campesino Norte 8", por la participación en autos a la Autoridad Minera manifiesta: 1.- Que dando cumplimiento al Art. 68 del Código de Minería y a la providencia de esa Autoridad Minera, en tiempo y forma se presenta la Labor Legal, la cual ha quedado ubicada en las Coordenadas que a continuación se indican, siendo coincidente con el punto de donde se realizaron las exploraciones iniciales, dando origen al denuncio: Ubicación de la Labor Legal: X= 5.742.910 Y= 2.490.655. 2.- Que esta manifestación de descubrimiento se encuentra enmarcada en una secuencia sedimen-taria homoclinal que buza entre 3 y 5° al SE que conforma la Formación Huincul, Grupo Neuquén. Dicho Grupo conforma el flanco oriental de la Dorsal de Chuihuidos; cuya deformación está representada mayormente por un anticlinal y el subsiguiente fallamiento distensivo con leve componente de desplazamiento de rumbo en algunos casos. La edad del Grupo Neuquén es Cretácica Superior. En la zona de MD Campesino Norte 8 las sedimentitas cretácicas están reepresentadas por arenisca medias a sabulíticas, con pelitas y conglomerados subordinados y se encuentran parcialmente alteradas, donde la decoloración es la alteración predominante. La mineralización es principalmente de malaquita - mineral secundario a partir de calcosina, trazas de calcosina, óxidos de Mn-Cu, crisocola, roscoelita (mica de vanadio) y como accesorios torbernita y tuyamonita. Tenga a bien proveer de conformidad. Hay dos firmas ilegibles y dos aclaratorias que dicen: Raúl H. Julián, Apoderado y Carlos Foucarde, Apoderado. Recibido en mi oficina hoy seis de agosto del año dos mil ocho, diez horas. Fdo. Dr. Darío Damián Signorile, Secretario de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Campesino Norte 8 - Expediente N° 3451-560-2006. Titular: Energía Mineral S.A.. Objeto: Labor Legal. Petición de Mensura. ... A la Autoridad Minera en Primera Instancia, Provincia del Neuquén. Carlos F.

Foucarde y Raúl H. Julián, en nombre y representación de Energía Mineral S.A., con domicilio real en calle Reconquista N° 31 de la ciudad de Mendoza y constituyendo domicilio en calle Luis Monti N° 45 de la ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, con el patrocinio de la Dra. Andrea Gabriela Julián, Mat. 113 de CAPZ, constituyendo domicilio en el ut-supra indicado, en el Expte. N° 3451-560-2006 - MD Campesino Norte 8, a la Autoridad Minera de Primera Instancia, respetuosamente se presentan y dicen: ... 1.- Objeto. Que siguiendo expresas instrucciones de nuestro mandante, venimos a presentar la Labor Legal y petición de Mensura. Asimismo, solicitamos a la Autoridad Minera de Primera Instancia reconozca a Energía Mineral S.A., los mismos alcances legales que una compañía de minas, conforme las siguientes consideraciones de hecho y de derecho. ... IV - De la Labor Legal: Por los fundamentos expuestos precedentemente, venimos a presentar la Labor Legal que ha quedado ubicada en las Coordenadas que a continuación se indican: X= 5.742.910 Y= 2.490.655. ... Tenga a bien proveer de conformidad, será Justicia. Hay dos firmas ilegibles con dos aclaratorias que dicen: Ing. Carlos F. Foucarde, Apoderado Especial, Energía Mineral S.A. y Raúl Horacio Julián, Apoderado Especial, Energía Mineral S.A.. Recibido en mi oficina hoy diecinueve de septiembre de dos mil ocho, once horas cuarenta minutos. Acompaña croquis, planilla Coordenadas. Fdo. Esc. Carlos M. Romanos, Escribano de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 22 de octubre de 2008. La superficie de 3.000 Has., solicitada para 30 pertenencias correspondiente a la Mina de Cobre Diseminado, denominada Campesino Norte 8 tramitada por Expediente N° 3451-560/2006 han quedado ubicadas en los planos de esta oficina dentro de los Lotes 18 y 23, Fracción D de la Sección XXVIII del Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La Labor Legal ha quedado definida en las intersecciones de las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X= 5742910 e Y= 2490655. Pertenencia N° 1: Adopta la forma de un cuadrado, midiendo 1.000 metros de longitud, siendo el acimut de su lado Norte de 90°. El vértice Noroeste se define por las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X= 5743400 e Y= 2490000. La Labor Legal se ubicada en esta pertenencia. Superficie de la pertenencia 100 Has.. Pertenencias N° 2, 3, 4 y 5: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 1, ubicadas al Este de la misma, de manera tal que su lado Oeste coinciden totalmente con el lado Este de la pertenencia inmediata anterior. Superficie de las pertenencias 100 Has. cada una. Pertenencia N° 6: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 1, ubicada Sur de la misma, donde su lado Norte coincide totalmente con el lado Sur de la Pertenencia N° 1. Pertenencias N° 7, 8, 9 y 10: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 6, ubicadas al Este de la misma, de manera tal que el lado Oeste coinciden totalmente con el lado Este de la pertenencia inmediata anterior. Pertenencia N° 11: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia Nº 6, ubicada al Sur de la misma, donde su lado Norte coincide totalmente con el lado Sur de la Pertenencia N° 6. Pertenencias N° 12, 13, 14 y 15: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 11, ubicadas al Este de la misma, de manera tal que el lado Oeste coinciden totalmente con el lado Este de la pertenencia inmediata anterior. Pertenencia N° 16: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 11, ubicada al Sur de la misma, donde su lado Norte coincide totalmente con el lado Sur de la Pertenencia N° 11. Pertenencias N° 17, 18, 19 y 20: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 16, ubicada al Este de la misma, de manera tal que el lado Oeste coinciden totalmente con el lado Este de la pertenencia inmediata anterior. Pertenencia N° 21: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 16, ubicadas al Sur de la misma, donde su lado Norte coincide totalmente con el lado Sur de la Pertenencia N° 16. Pertenencias N° 22, 23, 24 y 25: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 21, ubicadas al Este de la misma, de manera tal que el lado Oeste coincide totalmente con el lado Este de la inmediata anterior. Pertenencia N° 26: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 21, ubicada al Sur de la misma, donde su lado Norte coincide totalmente con el lado Sur de la Pertenencia Nº 21. Pertenencias Nº 27, 28, 29 y 30: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia Nº 26, ubicadas al Este de la misma, de manera tal

que el lado Oeste coincide totalmente con el lado Este de la inmediata anterior. Superficie total del cuerpo de pertenencias 3.000 Has.. Se adjunta copia plano original. Dirección Registro Gráfico. Fdo. Ing. Héctor Acevedo Romanella, Director Registro Gráfico, Dirección Provincial de Minería. Zapala, 30 de octubre de 2008. Repónga el solicitante la suma adeudada de $ 0,90. Cumplido publíquese tres veces en el Boletín Oficial (Art. 53º y 81º del Código de Minería) llamando por quince (15) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 84º idem). Notifíquese, repóngase. Tómese razón por Escribanía de Minas. Dirección Legal. Fdo. Dr. Carlos Zingoni, Director Legal, Autoridad Minera en 1º Instancia. Fdo. Esc. Carlos M. Romanos, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

3p 15, 22 y 29-05-09

Edicto de pedido de 30 Pertenencias. Manifestación Descubrimiento de Cobre Diseminado - Mina "Campesino Norte 6". **Expediente Nº 561/ 2006**. Departamento Añelo, Provincia del Neuquén. Titular: Energía Mineral S.A.. A la Autoridad Minera de Primera Instancia: Ref.: MD "Campesino Norte 6" - Expte. N° 3451-561-2006. Presenta Labor Legal. Raúl H. Julián y Carlos Foucarde, en nombre y representación de Energía Mineral S.A., con domicilio real en Reconquista N° 31 de la ciudad de Mendoza y legal en calle Luis Monti N° 45 de la ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, en el Expte. N° 3451-561-2006 - MD "Campesino Norte 6", por la participación en autos a la Autoridad Minera manifiesta: 1.- Que dando cumplimiento al Art. 68 del Código de Minería, y a la providencia de esa Autoridad Minera, en tiempo y forma se presenta la Labor Legal, la cual ha quedado ubicada en las Coordenadas que a continuación se indican, siendo coincidente con el punto de donde se realizaron las exploraciones iniciales, dando origen al denuncio: Ubicación de la Labor Legal: X= 5.742.250,00 Y= 2.481.495,00. 2.- Que esta manifestación de descubrimiento se encuentra enmarcada en una secuencia sedimentaria homoclinal que buza entre 3 y 5° al SE que conforma la Formación Huincul, Grupo Neuquén. Dicho Grupo conforma el flanco oriental de la Dorsal de Chuihuidos, cuya deformación está representada mayormente por un anticlinal y el subsiguiente fallamiento distensivo con leve componente de desplazamiento de rumbo en algunos casos. La edad del Grupo Neuquén es Cretácica Superior. En la zona de MD Campesino Norte III las sedimentitas cretácicas están representadas por arenisca medias a sabulíticas, con pelitas y conglomerados subordinados y se encuentran parcialmente alteradas, donde la decoloración es la alteración predominante. La mineralización es principalmente de malaquita - mineral secundario a partir de calcocina, trazas de calcosina, óxidos de Mn-Cu, crisocola, roscoelita (mica de vanadio) y como accesorios torbernita y tuyamonita. Tenga a bien proveer de conformidad. Hay dos firmas ilegibles y dos aclaratorias que dicen: Raúl H. Julián, Apoderado y Carlos Foucarde, Apoderado. Recibido en mi oficina hoy cuatro de agosto del año dos mil ocho trece horas. Fdo. Dr. Darío Damián Signorile, Secretario de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Campesino Norte 6 - Expediente N° 3451-561-2006. Titular: Energía Mineral S.A.. Objeto: Labor Legal. Petición de Mensura. ... A la Autoridad Minera en Primera Instancia, Provincia del Neuquén. Carlos F. Foucarde y Raúl H. Julián, en nombre y representación de Energía Mineral S.A., con domicilio real en calle Reconquista N° 31 de la ciudad de Mendoza y constituyendo domicilio en calle Luis Monti N° 45 de la ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, con el patrocinio de la Dra. Andrea Gabriela Julián, Mat. 113 de CAPZ, constituyendo domicilio en el ut supra indicado, en el Expte. N° 3451-561-2006 - MD Campesino Norte 6, a la Autoridad Minera de Primera Instancia, respetuosamente se presentan y dicen: ... I.- Objeto. Que siguiendo expresas instrucciones de nuestro mandante, venimos a presentar la Labor Legal y Petición de Mensura. Asimismo, solicitamos a la Autoridad Minera de Primera Instancia reconozca a Energía Mineral S.A., los mismos alcances legales que una compañía de minas, conforme las siguientes consideraciones de hecho y de derecho.... IV.- De la Labor Legal. Por los fundamentos expuestos precedentemente, venimos a presentar la Labor Legal que ha quedado ubicada en las Coordenadas que a continuación se indican: X= 5.742.250,00 Y= 2.481.495,00.... Tenga a bien proveer de conformidad, será Justicia. Hay dos firmas ilegibles con dos aclaratorias que dicen: Ing.

Carlos F. Foucarde, Apoderado Especial, Energía Mineral S.A. y Raúl Horacio Julián, Apoderado Especial, Energía Mineral S.A.. Recibido en mi oficina hoy diecinueve de septiembre de dos mil ocho, once horas, cuarenta minutos. Acompaña croquis; planilla Coordenadas. Fdo. Esc. Carlos M. Romanos, Escribano de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 23 de octubre de 2008. La superficie de 3.000 Has., solicitada para 30 pertenencias correspondiente a la Mina de Cobre Diseminado, denominada Campesino Norte 6 tramitada por expediente N° 3451-561/2006 han quedado ubicadas en los planos de esta oficina dentro de los Lotes 19 y 22, Fracción D de la Sección XXVIII del Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La Labor Legal ha quedado definida en las intersecciones de las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X= 5747370 e Y= 2493155. Pertenencia N° 1: Adopta la forma de un cuadrado, midiendo 1000 metros de longitud, siendo el acimut de su lado Norte de 90°. El vértice Noroeste se define por las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X= 5743400 e Y= 2480000. Superficie de la pertenencia 100 Has.. Pertenencias N° 2, 3, 4 y 5: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 1, ubicadas al Este de la misma, de manera tal que su lado Oeste coinciden totalmente con el lado Este de la pertenencia inmediata anterior. Superficie de las pertenencias 100 Has. cada una. Pertenencia N° 6: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 1, ubicada Sur de la misma, donde su lado Norte coincide totalmente con el lado Sur de la Pertenencia N° 1. Pertenencias N° 7, 8, 9 y 10: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 6, ubicadas al Este de la misma, de manera tal que el lado Oeste coinciden totalmente con el lado Este de la pertenencia inmediata anterior. La Labor Legal se ubica en la Pertenencia N° 7. Pertenencia N° 11: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 6, ubicada al Sur de la misma, donde su lado Norte coincide totalmente con el lado Sur de la Pertenencia N° 6. Pertenencias N° 12, 13, 14 y 15: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 11, ubicadas al Este de la misma, de manera tal que el lado Oeste coinciden totalmente con el lado Este de la pertenencia inmediata anterior. Pertenencia N° 16: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 11, ubicada al Sur de la misma, donde su lado Norte coincide totalmente con el lado Sur de la Pertenencia N° 11. Pertenencias N° 17, 18, 19 y 20: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 16, ubicadas al Este de la misma, de manera tal que el lado Oeste coinciden totalmente con el lado Este de la pertenencia inmediata anterior. Pertenencia N° 21: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 16, ubicada al Sur de la misma, donde su lado Norte coincide totalmente con el lado Sur de la Pertenencia N° 16. Pertenencias N° 22, 23, 24 y 25: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 21, ubicadas al Este de la misma, de manera tal que el lado Oeste coincide totalmente con el lado Este de la inmediata anterior. Pertenencia Nº 26: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia Nº 21, ubicada al Sur de la misma, donde su lado Norte coincide totalmente con el lado Sur de la Pertenencia Nº 21. Pertenencias Nº 27, 28, 29 y 30: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia Nº 26, ubicadas al Este de la misma, de manera tal que el lado Oeste coincide totalmente con el lado Este de la inmediata anterior. Superficie total del cuerpo de pertenencias 3000 Has.. Se adjunta copia plano original. Fdo. Dirección Registro Gráfico. Fdo. Ing. Héctor Acevedo Romanella, Director Registro Gráfico, Dirección Provincial de Minería. Zapala, 30 de octubre de 2008. Reponga el solicitante la suma adeudada de $ 0,80. Cumplido, publíquese tres veces en el Boletín Oficial (Art. 53º y 81º del Código de Minería) llamando por quince (15) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 84 idem). Notifíquese, repóngase. Tómese razón por Escribanía de Minas, Dirección Legal. Fdo. Dr. Carlos Zingoni, Director Legal, Autoridad Minera en 1º Instancia. Fdo. Esc. Carlos M. Romanos, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia

3p 15, 22 y 29-05-09

Edicto de pedido de Pertenencias. Treinta Pertenencias. Yacimiento de Cobre Diseminado, denominado "Campesino Norte 9". **Expediente**

N° 557/2006. Departamento Añelo, Provincia del Neuquén. Titular: Energía Mineral S.A.. A la Autoridad Minera de Primera Instancia, Provincia del Neuquén. Ref.: MD "Campesino Norte 9" - Expte. N° 3451-557 - 2006. Presenta Labor Legal. Raúl H. Julián y Carlos Fourcade, en nombre y representación de Energía Mineral S.A., con domicilio real en Reconquista N° 31 de la ciudad de Mendoza y legal en calle Luis Monti N° 45 de la ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, en el Expte. N° 3451-557-2006 - MD "Campesino Norte 9", por la participación en autos a la Autoridad Minera manifiesta: 1.- Que dando cumplimiento al Art. 68 del Código de Minería, y a la providencia de esa Autoridad Minera, en tiempo y forma se presenta la Labor Legal, la cual ha quedado ubicada en las Coordenadas que a continuación se indican, siendo coincidente con el punto de donde se realizaron las exploraciones iniciales, dando origen al denuncio: Ubicación de la Labor Legal: X= 5.748.950 Y= 2.498.600. Que esta manifestación de descubrimiento se encuentra enmarcada en una secuencia sedimentaria homoclinal que buza entre el 3° y 5° al SE que conforma la Formación Huincul, Grupo Neuquén. Dicho grupo conforma el flanco oriental de la Dorsal de Chihuidos; cuya deformación está representada mayormente por un anticlinal y el subsiguiente fallamiento distensivo con leve componente de desplazamiento de rumbo en algunos casos. La edad del Grupo Neuquén es Cretácica Superior. En la zona de MD Campesino Norte 9 las sedimentitas cretácicas están representadas por arsénica medias a sabulíticas, con pelitas y conglomerados subordinados y se encuentran parcialmente alteradas, donde la decoloración es la alteración predominante. La mineralización es principalmente de malaquita - mineral secundario a partir de calcosina, trazas de calcosina, óxido de Mn-Cu, crisocola, rescoelita (mica de vanadio) y como accesorios tobernita y tuyamonita. Tenga a bien proveer de conformidad. Hay dos firmas ilegibles y dos aclaratorias que dicen: Raúl H. Julián, Apoderado. Carlos Fourcade Apoderado. Recibido en mi oficina hoy seis de agosto de dos mil ocho, diez horas. Fdo. Dr. Darío D. Signorile. Secretario de Minas, Autoridad Minera de Primera Instancia. Zapala, 23 de octubre de 2008. La superficie de 3.000 Has. solicitada para 30 pertenencias correspondiente a la Mina de Cobre Diseminado, denominada Campesino Norte 9, tramitada por Expediente N° 3451-557/ 2006, han quedado ubicadas en los planos de esta oficina dentro de los Lotes 14 y 17, Fracción D, de la Sección XXVIII del Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La Labor Legal ha quedado definida en las intersecciones de las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X= 5748950 e Y= 2498600. Pertenencia N° 1: Adopta la forma de un rectángulo, midiendo sus lados mayores 2.000 metros con un acimut de 90° y sus lados menores 500 metros con un acimut de 180°. El vértice Noroeste de la pertenencia se define por las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X= 5755000 e Y= 2498000. Superficie de la pertenencia 100 Has.. Pertenencia N° 2: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 1, ubicada al Este de la misma de manera tal que el lado Este de la Pertenencia N° 1 coincide en su totalidad con el lado Oeste de la Pertenencia N° 2. Pertenencia N° 3: Adopta la forma de un cuadrado cuyos lados miden 1.000 metros de longitud, siendo el acimut de su lado más al Norte de 90°. Se ubica al Sur de la Pertenencia N° 1, coincidiendo el vértice Suroeste de esta pertenencia con el vértice Noroeste de la Pertenencia Nº 3. Superficie de la pertenencia: 100 Has.. Pertenencias 4, 5 y 6: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 3 y ubicadas al Este de la misma, de forma tal que el lado Oeste de cada una coincide en su totalidad con el lado Este de la inmediata anterior. Pertenencia N° 7: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 3 y ubicada al Sur de la misma de forma tal que su lado Norte coincide en su totalidad con el lado Sur de la Pertenencia N° 3. Pertenencias N° 8, 9 y 10: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 7 y ubicadas al Este de la misma, de forma tal que el lado Oeste de de cada una coincide en su totalidad con el lado Este de la inmediata anterior. Pertenencia N° 11: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 7 y ubicada al Sur de la misma, de forma tal que su lado Norte coincide en su totalidad con el lado Sur de la Pertenencia N° 7. Pertenencias N° 12,13 y 14: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 11 y ubicadas al Este de la misma, de forma tal

que el lado Oeste de cada una coincide en su totalidad con el lado Este de la inmediata anterior. Pertenencia N° 15: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 11, ubicada al Sur de la misma, de forma tal que su lado Norte coincide en su totalidad con el lado Sur de la Pertenencia N° 11. Pertenencias N° 16,17 y 18: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 15, ubicadas al Este de la misma, de forma tal que el lado Oeste de cada una coincide en su totalidad con el lado Este de la inmediata anterior. Pertenencias 19: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 15 y ubicada al Sur de la misma de forma tal que su lado Norte coincide en su totalidad con el lado Sur de la Pertenencia N° 15. Pertenencias N° 20, 21 y 22: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 19 y ubicadas al Este de la misma, de forma tal que el lado Oeste de cada una coincide en su totalidad con el lado Este de la inmediata anterior. Pertenencia N° 23: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 19 y ubicada al Sur de la misma de forma tal que su lado Norte coincide en su totalidad con el lado Sur de la Pertenencia N° 19. Dentro de esta pertenencia se encuentra la Labor Legal. Pertenencias N° 24 y 25: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 23 y ubicadas al Este de la misma, de forma tal que el lado Oeste de cada una coincide en su totalidad con el lado Este de la inmediata anterior. Pertenencia 26: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 23 y ubicada al Sur de la misma de forma tal que su lado Norte coincide en su totalidad con el lado Sur de la Pertenencia N° 23. Pertenencias 27 y 28: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 26 y ubicadas al Este de la misma, de forma tal que el lado Oeste de cada una coincide en su totalidad con el lado Este de la inmediata anterior. Pertenencia N° 29: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 26 y ubicada al Sur de la misma de forma tal que su lado Norte coincide en su totalidad con el lado Sur de la Pertenencia N° 26. Pertenencia N° 30: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 29 y ubicada al Este de la misma de forma tal que su lado Oeste coincide totalmente con el lado Este de la Pertenencia N° 29. Superficie total del cuerpo de pertenencias 3.000 Has.. Se adjunta copia del plano original. Dirección Registro Gráfico. Fdo. Ing. Héctor Acevedo Romanella, Director Registro Gráfico, Dirección Provincial de Minería. Zapala, 30 de octubre de 2008. Cumplido, publíquese tres veces en el Boletín Oficial (Artículos 53° y 81° del Código de Minería) llamando por quince (15) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 84° idem).Notifíquese, repóngase. Tómese razón por Escribanía de Minas, Dirección Legal. Fdo. Dr. Carlos Zingoni, Director Legal, A.M.P.I.. Fdo. Esc. Carlos M. Romanos, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

3p 15, 22 y 29-05-09

Edicto de pedido de Pertenencias. Quince Pertenencias. Yacimiento de Cobre Diseminado, Denominado "Campesino Norte II". **Expediente N° 3451 - 013/2005**. Departamento Añelo, Provincia del Neuquén. Titular: Energía Mineral S.A.. A la Autoridad Minera de Primera Instancia. Provincia del Neuquén. Ref.: MD "Campesino Norte II" - Expte. N° 3451-13-2005. Presenta petición de Mensura. Raúl H. Julián y Carlos Fourcade, en nombre y representación de Energía Mineral S.A., con domicilio real en Avda. Boulogne Sur Mer 1295 de la ciudad de Mendoza y legal en calle Luis Monti N° 45 de la ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, en el Expte. N° 3451-13-2005 - MD "Campesino Norte II", por la participación en autos a la Autoridad Minera se presentan y expresan: 1.- Que habiendo presentado en tiempo y forma la Labor Legal de la manifestación de descubrimiento de referencia, la cual se ubicara en las Coordenadas: X= 5.749.005,00 Y= 2.489.165,00. 2.- Que en tiempo y forma vienen a presentar la petición de Mensura de la MD Campesino Norte II, solicitándose la mensura de quince (15) pertenencias de 100 Has. cada una, en razón de tratarse de un yacimiento con la mineralización diseminada, cuyas pertenencias se describen mediante el cuadro de Coordenadas Gauss Kruger, adjunto al plano de la solicitud de mensura que acompañan a este escrito, y que son la parte gráfica de el mismo. 2.- Que esta manifestación de descubrimiento se encuentra enmarcada en una secuencia sedimentaria

homoclinal que buza entre 3 y 5° al SE que conforma la formación Huincul, Grupo Neuquén. Dicho grupo conforma el flanco oriental de la Dorsal de Chihuidos; cuya deformación está representada mayormente por un anticlinal y el subsiguiente fallamiento distensivo con leve componente de desplazamiento de rumbo en algunos casos. La edad del Grupo Neuquén es Cretácica superior. En la zona de MD Campesino Norte III las sedimentitas cretácicas están representadas por arsenica medias a sabulíticas, con pelitas y conglomerados subordinados y se encuentran parcialmente alteradas, donde la decoloración es la alteración predominante. La mineralización es principalmente de Malaquita - mineral secundario a partir de calcosina, trazas de calcosina, óxidos de Mn-Cu, crisocola, y con minerales accesorios como roscoelita (mica de vanadio) y tuyamonita. Tenga a bien proveer de conformidad. Hay dos firmas ilegibles y dos aclaratorias que dicen: Carlos Foucarde, Apoderado especial. Raúl H. Julián, Apoderado especial. Recibido en mi oficina hoy diecinueve de junio de dos mil siete, once horas, cuarenta minutos. Acompaña nota Labor Legal; 2 croquis. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 13 de mayo del 2008. La superficie de 1500 Has. solicitada para 15 pertenencias correspondiente a la Mina de Cobre diseminado, denominada Campesino Norte II, tramitada por expediente N° 3451-013/2005, han quedado ubicadas en los planos de esta oficina dentro de los Lotes 12 y 13, Fracción D de la Sección XXVIII del Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La Labor Legal ha quedado definida en las intersecciones de las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X= 5.749.005 e Y= 2.489.165. Pertenencia N° 1: Adopta la forma de un cuadrado midiendo 1000 metros de longitud, siendo el acimut de su lado Norte de 90°. El vértice Noroeste se define por las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X= 5.755.500 e Y= 2.488.200. Superficie de la pertenencia 1000 Has.. Pertenencias N° 2: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 1, ubicada al Sur de la misma, de manera tal que su lado Norte de la Pertenencia N° 2 coincide totalmente con el lado Sur de la Pertenencia Nº 1. Pertenencia N° 3: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 2, ubicada al Sur de la misma, de manera tal que el lado Norte de la Pertenencia N° 3, coincide en toda su extensión con el lado Sur de la Pertenencia N° 2, y ubicada al Oeste de la Pertenencia N° 8. Pertenencia N°8: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 3, ubicada al Oeste de la misma, de manera tal que el lado Este de la Pertenencia Nº 8 coincide con el lado Este de la Pertenencia N° 5 y ubicada al Norte de la Pertenencia N° 9. Pertenencia N° 9: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 8, ubicada al Sur de la misma, de manera tal que el lado Norte de la Pertenencia N° 9 coincide totalmente con el lado Sur de la Pertenencia N° 8, y ubicada al Oeste de la Pertenencia N° 4. Pertenencia N° 4: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 9, ubicada al Este de la misma, de manera tal que el lado Oeste de la Pertenencia N° 4, coincide en toda su extensión con el lado Este de la Pertenencia N° 9 y ubicada al Sur de la Pertenencia N° 8 . Pertenencia N° 13: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenen-cia N° 10, ubicada al Oeste de la misma, de manera tal que el lado Este de la Pertenencia N° 13 coincide en toda su extensión con el lado Oeste de la Pertenencia N° 10, y ubicada al Norte de la Pertenencia N° 14. Pertenencia N° 10: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 13, ubicada al Este de la misma, de manera tal que el lado Oeste de la Pertenencia N° 10 coincide totalmente con el lado Este de la Pertenencia N° 13 y ubicada al Sur de la Pertenencia N° 9. Pertenencia N° 5: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 10, ubicada al Este de la misma, de manera tal que el lado Oeste de la Pertenencia N° 5 coincide en toda se extensión con el lado Este de la Pertenencia N° 10 y ubicada al Sur de la Pertenencia N° 4. Pertenencia N° 14: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 11, ubicada al Oeste de la misma, de manera tal que el lado Este de la Pertenencia Nº 14 coincide totalmente con el lado Oeste de la Pertenencia N° 11 y ubicada al Sur de la Pertenencia N° 13. Pertenencias N° 11 y 6: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 14, ubicadas al Este de la misma, de manera tal que su lado Oeste coinciden

totalmente con el lado Este de la pertenencia inmediata anterior, y ubicadas al Sur de las Pertenencias N° 10 y 5. Pertenencia N° 15: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 12, ubicada al Oeste de la misma, de manera tal que el lado Oeste de la Pertenencia Nº 12 coincide en toda su extensión con el lado Este de la Pertenencia N° 15 y ubicada al Sur de la Pertenencia N° 14. Pertenencias N° 12 y 7: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 15, ubicadas al Este de la misma, de manera tal que su lado Oeste coinciden en toda su extensión con el lado Este de la pertenencia inmediata anterior y ubicadas al Sur de las Pertenencias N° 11 y 6. La Labor Legal se sitúa en la Pertenencia N° 7. Superficie total del cuerpo de pertenencias 1500 Has.. Se adjunta copia del plano original. Dirección Registro Gráfico. Fdo. Ing. Héctor Acevedo Romanella, Director Registro Gráfico, Dirección Provincial de Minería. Zapala, 22 de mayo de 2008. Reponga el solicitante, la suma adeudada que asciende a $ 1,10. Cumplido, publíquese tres veces en el Boletín Oficial (53° y 81° del Código de Minería) llamando por quince (15) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 84° idem). Notifíquese, repóngase. Tómese razón por Escribanía de Minas, Dirección Legal. Fdo. Dr. Carlos Zingoni, Director Legal, A.M.P.I.. Fdo. Escr. Carlos M. Romanos, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

3p 15, 22 y 29-05-09

Edicto de pedido de 30 Pertenencias. Yacimiento de Cobre Diseminado. Denominada: "Campesino Norte 5". **Expediente N° 562/2006**. Departamento Añelo, Provincia del Neuquén. Titular: Energía Mineral. Objeto: Labor Legal. Petición de Mensura. Solicitud de Pertenencias. Fundamentación Legal. A la Autoridad Minera de Primera Instancia Provincia del Neuquén: Carlos F. Foucarde y Raúl H. Julián, en nombre y representación de Energía Mineral S.A., con domicilio real en la calle Reconquista N° 31 de la ciudad de Mendoza y constituyendo domicilio en calle Luis Monti N° 45 de la ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, con el patrocinio de la Dra. Andrea Gabriela Julián, Mat. 113 del CAPZ, constituyendo domicilio en el ut supra indicado, en el Expte. N° 3451-562-2006 - MD Campesino Norte 5. A la Autoridad Minera de Primera Instancia, respetuosamente se presentan y dicen: 1. Objeto: Que siguiendo expresas instrucciones de nuestro mandante, venimos a presentar la Labor Legal y petición de Mensura. Asimismo, solicitamos a la Autoridad Minera de Primera Instancia reconozca a Energía Mineral S.A., los mismos alcances legales que una compañía de minas, conforme las siguientes consideraciones de hecho y de derecho ... .IV. De la Labor Legal. Por los fundamentos expuestos precedentemente, venimos a presentar la Labor Legal que ha quedado ubicada en las Coordenadas que a continuación se indican: X= 5.747.370,00; Y= 2.493.155,00 ... Tenga a bien proveer de conformidad, será Justicia. Hay dos firmas ilegibles con dos aclaratorias que dicen: Ing. Carlos F. Foucarde, Apoderado Especial, Energía Mineral S.A. Raúl Horacio Julián, Apoderado Especial, Energía Mineral S.A. Recibido en mi oficina hoy diecinueve de septiembre dos mil ocho, once horas cuarenta minutos. Acompaña croquis. Planillas Coordenadas. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Esc. Carlos M. Romanos, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia. ... Zapala, 23 de octubre del 2008. La superficie de 3.000 Has., solicitada para 30 pertenencias correspondiente a la Mina de Cobre Diseminado, denominada Campesino Norte 5 tramitada por expediente N° 3451-562/2006 han quedado ubicadas en los planos de esta oficina dentro de los Lotes: 13,14,17 y 18, Fracción D, de la Sección XXVIII del Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La Labor Legal ha quedado definida en las intersecciones de las Coordenadas Gauss Kruger Posgar 94 X= 5747370 e Y= 2493155. Pertenencia N° 1: Adopta la forma de un rectángulo, midiendo sus lados mayores 1.250 metros con un acimut de 0º y sus lados menores 800 metros con un acimut de 90º. El vértice Noroeste se define por las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X= 5748500 e Y= 2491200. Superficie de la pertenencia 100 Has.. Pertenencia N° 2: Adopta la forma de un cuadrado cuyos lados miden 1.000 metros de longitud, siendo el acimut de su lado más al Norte de 90°. Superficie de la pertenencia 100. Pertenencias N° 3, 4, 5, 6 y 7: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 2

y ubicadas al Este de la misma, de manera tal que su lado Oeste de cada una coincide en su totalidad con el lado Este de la inmediata anterior. Pertenencia N° 8: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 1 y ubicada al Sur de la misma de forma tal que el lado Sur de ésta coincide en su totalidad con el lado Norte de la Pertenencia N° 8. Pertenencia N° 9: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 2 y ubicada al Sur de la misma de forma tal que el lado Sur de ésta coincide en su totalidad con el lado Norte de la pertenencia N° 9. Pertenencias N° 10, 11, 12, 13 y 14: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 9 y ubicadas al Este de la misma, de forma tal que el lado Oeste de cada una coincide en su totalidad con el lado Este de la inmediata anterior. Dentro de la Pertenencia N° 10 se ubica la Labor Legal. Pertenencia N° 15: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 9 y ubicada al Sur de la misma de forma tal que el lado Sur de ésta coincide en su totalidad con el lado Norte de la Pertenencia N° 15. Pertenencias N° 16, 17, y 18: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 15 y ubicadas al Este de la misma, de forma tal que el lado Oeste de cada una coincide en su totalidad con el lado Este de la inmediata anterior. Pertenencia N° 19: Adopta la forma de un rectángulo, midiendo sus lados mayores 2.000 metros con un acimut de 0° y sus lados menores 500 metros con un acimut 90°. Se ubica al Sur de la Pertenencia N° 13 coincidiendo el vértice Suroeste de ésta con el vértice Noroeste de la Pertenencia N° 19. Superficie de la pertenencia: 100 Has. Pertenencia N° 20: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 8 y ubicada al Sur de la misma de forma tal que el lado Sur de ésta coincide en su totalidad con el lado Norte de la Pertenencia N° 20. Pertenencia N° 21: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 15 y ubicada al Sur de la misma de forma tal que el lado Sur de ésta coincide en su totalidad con el lado Norte de la Pertenencia N° 21. Pertenencias N° 22, 23 y 24: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 21 y ubicadas al Este de la misma, de forma tal que el lado Oeste de cada una coincide en su totalidad con el lado Este de la inmediata anterior. Pertenencia N° 25: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 20 y ubicada al Sur de la misma de forma tal que el lado Sur de ésta coincide en su totalidad con el lado Norte de la Pertenencia Nº 25. Pertenencia Nº 26: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia Nº 21 y ubicada al Sur de la misma de forma tal que el lado Sur de ésta coincide en su totalidad con el lado Norte de la Pertenencia N° 26. Pertenencias N° 27, 28 y 29: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 26 y ubicadas al Este de la misma, de forma tal que el lado Oeste de cada una coinci-de en su totalidad con el lado Este de la inmediata anterior. Pertenencia N° 30: Adopta la forma de un polígono irregular cuyos lados miden, al Norte 500 metros con un acimut de 90°, al Este, 1.100 metros con un acimut de 180°, al Sur 5.300 metros con un acimut de 270° y al Oeste, en tres partes, 100 metros con una acimut de 0º, 4.800 metros con un acimut de 90° y 1.000 metros con un acimut de 0°. La pertenencia se ubica al Sur de la Pertenencia N° 19 de forma tal que su lado Norte coincide en su totalidad con el lado Sur de dicha Pertenencia N° 19. Superficie de la pertenencia: 100 Has.. Superficie total del cuerpo de pertenencias 3000 Has.. Se adjunta copia del plano original. Dirección Registro Gráfico. Fdo. Ing. Héctor Acevedo Romanella, Director Registro Gráfico, Dirección Provincial de Minería. Zapala, 30 de octubre del 2008. Reponga el solicitante la suma adeudada que asciende a $ 0.60. Cumplido, publíquese tres veces en el Boletín Oficial (Art. 53° y 81° del Código de Minería) llamando por quince (15) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 84° idem). Notifíquese, repóngase. Tómese razón por Escribanía de Minas. Dirección Legal. Fdo. Dr. Carlos Zingoni, Director Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Esc. Carlos M. Romanos, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

3p 15, 22 y 29-05-09

Concesión de Cateo - Sustancias de Primera Categoría. Superficie: 10.000 Has. **Expediente Nº 2.716/2005**. Departamento Añelo, Provincia del Neuquén. Titular: Energía Mineral Sociedad Anónima. Zapala, 26 de noviembre de 2008. Visto: El presente Expediente Nº 2716/2005 por el cual

Energía Mineral S.A., tramita una Solicitud de Cateo y Considerando: Que se han cumplido los requisitos exigidos por el Código de Minería sin que se hayan deducido oposiciones. Por todo ello: La Autoridad Minera en Primera Instancia Resuelve: Artículo 1º): De conformidad al Artículo 27º, T.O. del Código de Minería, otórguese a Energía Mineral S.A., permiso exclusivo para catear sustancias de 1ª categoría, con las limitaciones previstas por el Código de Minería y Leyes Complementarias en una superficie de 10.000 hectáreas, ubicada dentro de los Lotes 22, 23, 24, Fracción B, Sección XXXI, Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: El cateo adopta la forma de un rectángulo cuyos lados mayores miden 20.000 metros con un azimut de 90º y sus lados menores miden 5.000 metros con un azimut de 0º. El vértice Noroeste se define por la intersección de las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X=5.783.000 e Y= 2.430.000. Artículo 2º: El permiso se otorga por el término de mil cien días (1100), plazo que comenzará a correr el día veintiséis de diciembre del dos mil ocho y concluirá el día treinta y uno de diciembre del dos mil once, sin perjuicio de lo cual al cumplirse trescientos (300) días de vigencia (vencimiento: 22/octubre/2009) el permisionario deberá liberar una superficie de 4.000 Has., al cumplirse setecientos (700) días de vigencia (vencimiento 26/once/2010), deberá liberar una superficie de 2000 Has. y a la fecha de conclusión del plazo del cateo (vencimiento 31/diciembre/2011) deberá liberar la superficie total remanente de 4000 Has., conforme lo dispuesto por el Artículo 30º T.O. del Código de Minería y bajo apercibimiento de proceder de oficio en caso de silencio. Artículo 3º) Se encuentran excluido del presente permiso los minerales reservados (Tít. XXI- T.O. Código de Minería) y los susceptibles de aprovechamiento común (Art. 4° inc. a) y b) T.O. del Código de Minería, conc. Artículos 183° S. y ctes. T.O. del Código citado). Artículo 4º) Dentro del término de 30 días contados a partir de la fecha de la presente Resolución, el pemisionario deberá bajo pena de caducidad, demarcar la zona de cateo asignada, colocando estacas en todos los vértices del deslinde y entre éstos, de manera tal que desde cualquiera de ellas sea visible la que precede y la que le sigue, con la obligación de entregar el plano de la diligencia correspondiente cuando sea requerido por la Autoridad Minera. Artículo 5°) Los trabajos de exploración deberán quedar instalados dentro del plazo señalado por el Artículo 1° y el acto ser certificado en el Título por la Autoridad Policial o Juez de Paz más próximo a la zona concedida. No podrá diferirse la época de instalación ni suspenderse los trabajos de exploración después de emprendidos, sino por causa justificada y con aprobación de la Autoridad, bajo pena de revocarse el permiso (Artículos 30° y 41° T.O. del Código de Minería). Artículo 6°) El Permisionario al retirar el Título manifestará el nombre y domicilio en la Provincia de la persona que lo representará en el terreno, quedando obligado a mantener actualizada la información. Artículo 7º) Hágase saber al titular que oportunamente le será exigida la presentación de la información y de la documentación técnica obtenida en el curso de las investigaciones (Art.30° ult. Párrafo T.O. del Código de Minería). Artículo 8°) Notifíquese, regístrese, repóngase, expídase testimonio. Tómese razón directamente por: 1) Escribanía de Minas; 2) UGAP; 3) Policía Minera; 4) demás sectores y 5) Registro Catastral Minero en ese orden. Resolución Nº 86/2008. Dirección General Legal. Fdo.) Dr. Carlos A. Zingoni. Director General Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia, Dr. Darío Damián Signorile, Secretario de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 06 de febrero del dos mil nueve. Registro Número uno (1). Conste. Fdo. Esc. Carlos M. Romanos, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

2p 15 y 22-05-09

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

SECRETARÍA DE ESTADO DE RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

Disposición Nº 1120/08

Neuquén, 11 de diciembre de 2008.

VISTO:

La necesidad de la Participación Ciudadana indicada en la Ley 1875/98 Art. 31º y en el T.O. Ley 2267/98 y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, es necesario establecer el reglamento de funcionamiento de la Audiencia Pública para la Actividad Minera en la Provincia;

Que habiéndose sometido a análisis de las autoridades de aplicación Ambientales y Mineras un modelo de reglamento, el mismo fue consensuado y resuelto;

Que idéntico proceso fue aplicado para el documento de Orden del Día, a aplicar en la oportunidad de la Audiencia Pública;

EL SUBSECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DISPONE:

Artículo 1°: Reglamentar el funcionamiento de las Audiencias Públicas para la Actividad Minera en toda la Provincia del Neuquén; de acuerdo a lo resuelto en Anexo I que acompaña a la presente.

Artículo 2°: Reglamentar el Orden del Día a ser aplicado en las Audiencias Públicas para la Actividad Minera en toda la Provincia del Neuquén; de acuerdo a lo resuelto en Anexo II que acompaña a la presente.

Artículo 3°: Remitir copias adicionales a los expedientes que deban cumplir con la Audiencia Pública.

Artículo 4°: Notifíquese, a la Dirección Provincial de Minería, a la Dirección General de Evaluaciones Ambientales Mineras. Regístrese y cumplimentado, Archívese.

Anexo I

Reglamento de funcionamiento de Audiencia Pública para la Actividad Minera:

1°) A la hora y fecha publicadas en el edicto, la Autoridad de Aplicación Ambiental, en pleno uso de las facultades conferidas por Ley 1875 y T.O. 2267; en su carácter de Presidente de esta Audiencia Pública, da apertura al acto y designa al Secretario y al Moderador que lo asisten.

2°) Se da lectura al Orden del Día y al presente Reglamento de funcionamiento de la audiencia.

3°) A los efectos de interpretar el presente reglamento, se denomina:

Expositor: A las Autoridades de la Secretaría de Estado de Recursos Naturales, a través de sus autoridades de aplicación ambiental y minera, la empresa, como así también a toda persona debidamente inscripta **a fin de presentar informes, ponencias, opiniones u observaciones circunscriptos al tema objeto de la convocatoria. Los expositores podrán solicitar su inscripción desde la habilitación del Registro hasta dos (2) días hábiles antes de la realización de la Audiencia Pública.**

Participante: Es toda persona interesada que concurra a la Audiencia Pública y que no realice una presentación.

4°) La empresa tendrá un tiempo máximo de 1 (una) hora para exponer.

5°) Cada expositor debidamente inscripto y acreditado tendrá un tiempo máximo de exposición de 10 minutos para referirse al informe de I.I.A. que se trata.

6°) Luego de las Autoridades y la Empresa, los expositores realizarán su intervención oral siguiendo el orden de inscripción que será consignado en el Orden del Día, el cual será leído en la apertura.

7°) Las exposiciones no podrán ser interrumpidas, por otros expositores y/o participantes del público, sin excepción alguna.

8°) Una vez finalizadas todas las exposiciones, los participantes podrán formular pregunta por escrito dirigidas a alguno de los expositores acreditados en forma particular, consignando el nombre hacia quien va dirigida la pregunta y el nombre de quien la formula. En caso de que quien formule la pregunta lo haga en nombre de una Persona Jurídica (Fundación, ONG, Organismo y/o Institución, etc.) debe consignar también el nombre de dicha entidad. El Secretario recepcionará las preguntas.

9°) El Presidente posee la facultad de resolver acerca de la pertinencia de la lectura de las preguntas, atendiendo al buen orden del procedimiento y analizando si el tema es conducente con lo tratado en la audiencia.

10°) En caso de formularse la pregunta, el destinatario tendrá 3 minutos para contestarla. No se admitirán repreguntas y/o preguntas que no se refieran exclusivamente al tema de la audiencia. Todo ello a fin de mantener el procedimiento de

la Audiencia Pública, ya que no es un debate.
11°) El Presidente de la Audiencia tendrá las siguientes facultades:

a) Designar el Secretario y el Moderador que lo asistan. El Secretario después de la apertura del Presidente leerá el Orden del Día y el presente Reglamento, dará la palabra a los expositores y finalmente redactará el Acta de la Audiencia Pública. El Moderador controlará el tiempo de cada exposición y el de duración de las respuestas, como así el cumplimiento de lo expuesto en el punto precedente.

b) Realizar una presentación del tema de la audiencia, sus objetivos y reglas de funcionamiento.

c) Decidir sobre la pertinencia de las preguntas formuladas.

d) Decidir sobre la pertinencia de las intervenciones orales de expositores no registrados.

e) Decidir sobre la pertinencia de realizar grabaciones y/o filmaciones que sirvan como soporte.

En tal caso, previo a dar inicio a las exposiciones se advertirá a todos los intervinientes en la Audiencia Pública. Disponiendo la modalidad en que deberá ser registrada la misma, estando su custodia a cargo del Secretario; de los que dejará constancia, en el Acta de Audiencia.

f) Disponer la interrupción, suspensión, prórroga o postergación de la sesión, así como su reapertura o continuación cuando lo estime conveniente, de oficio o a pedido de algún participante.

g) Hacer desalojar la sala cuando resulte indispensable para el normal desarrollo de la audiencia.

h) Recurrir a la asistencia de la fuerza pública cuando las circunstancias así lo requieran.

i) Ampliar el tiempo de las exposiciones cuando lo considere necesario.

j) Todas las decisiones del Presidente de la Audiencia son irrecurribles

12°) Concluídas las intervenciones de los expositores acreditados, y contestadas las preguntas formuladas, el Presidente da por finalizada la Audiencia Pública, informando sobre la etapa posterior: Indicará que todas las presentaciones formarán parte del expediente junto con los documentos que los expositores hubieran presentado y que guarden relación con la presente audiencia.
13°) Invitará a los presentes que quieran hacerlo a firmar el Acta.

«Audiencia Pública para la Actividad Minera»
Ley 1875 - Art. 31° - Conforme a los Arts. 90° y 93° de la Constitución Provincial y Leyes Concordantes y Subsiguientes
Informe de Impacto Ambiental (Declaración Jurada) según Título XIII, Sección Segunda del Código de Minería (Decreto N° 3699/97)

(El instructivo utilizado «Anexo III» del Decreto Reglamentario contiene objetivos específicos para la actividad y además contiene mayores alcances que los previstos en la Ley 1875/98).

La Audiencia Pública es uno de los instrumentos principales de los regímenes democráticos participativos, por dicha razón el Subsecretario de Medio Ambiente llama a Audiencia Pública, no vinculante, prevista en el Art. 31° de la Ley 1875/98 T.O. de la Ley N° 2267/98, citando a la población involucrada en el área de influencia y a los interesados en general a asistir y a expresarse sobre el Proyecto Minero Planta de Molienda ubicada en la zona de Barda Negra, cuyo titular es la Empresa MINARMCO S.A.. En la sede de la Dirección Provincial de Minería, calle Elena de la Vega N° 472, Zapala, Tel/Fax: 02942- 431438, dgm_ ugap@neuguen.gov.ar, se encuentra el Informe de Impacto Ambiental presentado por: MINARMCO S.A., con domicilio legal en: Ruta 22 - Parque Industrial, ciudad de Cutral-Có, Tel/fax: 0299-4961043, E-mail cmarconi@minarmco.com.ar, para la etapa de Explotación según el Anexo III del Decreto Reglamentario N° 3699/97, tramitada en dicha Dirección bajo el **Expte. N° 4802-001053/2003-00002/2008,** «Iniciador: Policía Minera. Trámite: s/Informe de Impacto Ambiental para la Planta de Molienda de Bentonita». El emprendimiento se ubica en la Cartografía Oficial como: Manzana I del Parque Industrial dentro de los Lotes Oficiales N° 23 y 26, Sección VI, Departamento Confluencia, de la Provincia del Neuquén, calles Gral. Manuel Sabio entre Gutemberg y Newton, ciudad de Cutral-Có. A di-

cho lugar se accede: a 100 m al N. de la Ruta N° 22 y a 1500 m al O. de la vieja estación de tren en la localidad de Cutral-Có. Características del Proyecto: El complejo consta de un edificio de Planta Elaboradora de 1.600 m^2, oficinas y laboratorios 91 m2, depósito, pañol, taller de mantenimiento, vestuarios, sanitarios y sala de recreación 340 m2.. El proceso industrial puede subdividirse en seis etapas: la primera de stockeado en playa, mezclado, premolilenda, alimentación, molienda y clasificación y embolsado. Las bentonitas ingresantes desde los yacimientos son stockeados en pilas en la playa a efectos de ser identificados. Se realizan Mezclas entre los diversos materiales para lograr la calidad del producto a moler. Luego se lo somete a la Premolienda, en tres líneas de molinos a martillos. La alimentación es a través de una tolva de alimentación. La bentonita se muele según su destino a diferentes granulometrías. A la salida del molino se encuentran las embolsadoras, envasándolo en bolsas de papel de 25 y 40 kg, y son estibadas en sectores destinados a tal fin. Las medidas de mitigación propuestas por la empresa son: Remosión del polvo ultrafino, reducción de la emisión de partículas del medio ambiente, conservación de los recursos naturales, tratar de evitar impactos sociales negativos, cuidado y forestación continua del parque aledaño y arreglo de accesos a la planta. La Audiencia Pública se desarrollará el día 07 de julio a partir de las 11:00 horas en la Planta de Molienda antes citada. El lugar disponible para la consulta de la información del IIA es en la Dirección Provincial de Minería, en los horarios de la Administración Pública Provincial y bajo registro de consultantes (nombre, dirección y DNI), sin poder fotocopiarse total o parcialmente dicho informe. También se encuentra abierto el registro de expositores para la Audiencia que cerrará 5 días antes de la fecha del acto. Fdo. Lic. Julio Anguita, Subsecretario, Subsecretaría de Medio Ambiente.

1p 22-05-09

Edictos de Mensura

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo del Dr. Carlos A. Zingoni, Director Legal, cita y comunica a interesados y titulares de minas colindantes, que el día siete de julio del año dos mil nueve a las once horas, el Agrimensor Pedro Lucas Filippi, Matrícula Profesional N° 26, dará comienzo a las operaciones de Mensura de la Cantera de Áridos, **Expte. N° 080 - Fº 133 - Año 2.005.** Titular:INDIMET S.R.L., con una superficie de 36 Has. ubicada en el Registro Gráfico Minero dentro del Lote 18, Fracción C de la Sección XXX del Departamento Pehuenches, Provincia del Neuquén. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 28° Ley 902/75). Fdo. Dr. Carlos Zingoni, Director General Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Esc. Carlos M. Romanos, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

2p 22 y 29-05-09

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo del Dr. Carlos A. Zingoni, Director Legal, cita y comunica a interesados y titulares de minas colindantes, que el día ocho de junio del año dos mil nueve a las diez horas, el Agrimensor Pedro Lucas Filippi, Matrícula Profesional N° 26, dará comienzo a las operaciones de Mensura de la Cantera de Dolomita, **Expte. N° 2448 - Fº 120- Año 2.004.** Titular: Mabel Lago, con una superficie de 19 Has. ubicada en el Registro Gráfico Minero dentro del Lote 12 de la Sección XIII del Departamento Picunches, Provincia del Neuquén. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 28° Ley 902/75). Fdo. Dr. Carlos Zingoni, Director General Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Esc. Carlos M. Romanos, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

2p 22 y 29-05-09

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo del Dr. Carlos A. Zingoni, Director General Legal, cita y comunica a interesados y titulares de minas colindantes, que el día siete de julio del dos mil nueve a las once horas, el Ing. Arg. Pedro Lucas Filippi, Matrícula Prof. N° 26, dará comienzo a las operaciones de Mensura de Solicitud Cantera de Calcita, **Expediente N° 078/2005**, cuya titularidad es de Mabel Lago, con una superficie de 26 Has., 70 As. ubicada en el Registro Catastral Minero dentro del Lotes C1, Sección XIII del Departamento Picunches de la Provincia del

Neuquén. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 28° Ley 902/75). Escribanía de Minas. Fdo. Esc. Carlos M. Romanos, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

2p 22 y 29-05-09

«De la Protección Ambiental para la Actividad Minera»

Título XIII, Sección 2º del Código de Minería (T.O. Decreto Nº 456/97)

Se encuentra a disposición de los interesados, a los fines previstos en el Art. 9no., Inc. 1ro. del Decreto 3699/97 en la sede de la Dirección Provincial de Minería, calle Elena de la Vega N° 472, Zapala, Tel./Fax: 02942-431438, el Informe de Impacto Ambiental, Etapa de Exploración presentado por el Ing. Qco. Carlos Osvaldo Hedo, Matrícula RePPSA N° 210-07, DNI 10.798.024, con domicilio real y legal en calle Mariano Moreno N° 315 de la ciudad de Zapala; en representación de INDIMET SRL - CUIT 30-59848802-5, cuyo representante legal es el Ing. Walter Raúl Díaz, DNI 11.810.854, con domicilio real y legal en calle Coronel Pérez 647 - Zapala, Pcia. del Neuquén; correspondiente a las Minas de Barita, para la etapa de exploración, según Anexo III, tramitadas en dicha Dirección, bajo la siguiente denominación: Mina de Barita Río Agrio VI - Expediente No. 123527-48 Río Agrio VII - Expediente No. 61522-51. Dicho informe se tramita a su vez, por **Expediente N° 3452-123527/48-00001/2008** «De la Protección Ambiental para la Actividad Minera». Ambas se hallan mensuradas y sus puntos se encuentran identificados en Coordenadas Gauss-Kruger: MJ 138 X=5733259,96 Y=2403354,12; MJ 1695 X=5731711,21 Y=2401465,62. La superficie de Río Agrio VI es de 12 Has. y se encuentra ubicada en el Lote 16, Sección XIII, Departamento Picunches, en tanto que Río Agrio VII, posee una pertenencia con 6 Has. y se ubica en el Lote 17, Sección XIII, Departamento Picunches. El acceso al área de Mallín Quemado, donde se ubican las minas, puede hacerse desde la ciudad de Zapala hasta la localidad de Covunco por la Ruta Provincial Nº 14 por unos 22 km al N. de esta última. Luego se toma un camino de ripio hacia el W. por unos 25 km. hasta donde se encuentra la Planta de Tratamiento, y desde allí por una huella al Oeste y NW. hasta llegar a los laboreos. Características del Proyecto: El principal objetivo de la exploración es encontrar zonas con potencial minero para las futuras tareas de explotación dentro del marco ambiental y de seguridad industrial vigente. Las tareas programadas deben estar orientadas, como primera medida, a descartar aquellos sectores que por sus características mineralógicas no serán explotados, circunscribiendo las tareas solamente en aquellos sectores donde la baritina se encuentra con buenas leyes en función de los requerimientos del mercado. Al finalizar la exploración se colocará la capa edáfica. Las observaciones y comentarios del Informe de Impacto Ambiental serán recibidas dentro de los 20 (veinte) días de publicado el presente en la Dirección mencionada en horario de atención al público. Fdo. Dr. Darío Damián Signorile, Secretario de Minas, Autoridad Minera de Primera Instancia. Dr. Carlos A. Zingoni, Director General Legal, Autoridad Minera en 1º Instancia.

1p 22-05-09

«De la Protección Ambiental para la Actividad Minera»

Título XIII, Sección 2° del Código de Minería (T.O. Decreto N° 456/97)

Se encuentra a disposición de los interesados, a los fines previstos en el Art. 9° Inc. 1 ° del Decreto N° 3699/97, en la sede de la Dirección General de Minería, calle Elena de la Vega N° 472 de la ciudad de Zapala, Tel. 02942-431438, el Informe de Impacto Ambiental presentado por Ecogestión, en representación de la firma Vale Exploración Argentina S.A., con domicilio en/sede social en: T. Planas 4401, Neuquén, correspondiente a las Nuevas Concesiones Mineras, para la etapa de Prospección, según el Anexo I, tramitado en dicha Dirección, bajo el **Expediente Minero Nº 3452-00001/2007,** «De la Protección Ambiental para la Actividad Minera», Expte. Principal N° 164/05; 165/05; 166/05; 167/05 y 168/05. El emprendimiento cuya explotación se dará comienzo de aprobarse el informe, se ubica en la Cartografía Oficial en el Departamento

Pehuenches de la Provincia del Neuquén. Las Prospecciones se localizan en la intersección de las Coordenadas del Sistema Gauss Kruger 164/05 X:5.880.000. Y:2.479.200; 165/05 X:5.855.980 - Y:2.474.270; 166/05 X:5.870.000 Y:2.464.000; 167/05 X:5.851.000 Y:2.443.120; 168/05 X: 5870.000; Y:2.443.120, en la localidad de Ríncón de los Sauces. A dicho lugar se accede: Ruta Provincial N° 6 proveniente desde la ciudad de Rincón de los Sauces, hacia el Este. Características del Proyecto: Los trabajos de prospección a realizar consisten casi exclusivamente en trabajos de gabinete. Las observaciones y comentarios al Informe de Impacto Ambiental serán recibidos dentro de los 20 (veinte) días de publicado el presente en la Dirección mencionada en horario de atención al público. Fdo. Esc. Carlos M. Romanos, Escribano de Minas, Autoridad Minera 1ª Instancia.

1p 22-05-09

«Cantera declarada con derechos decaidos por la Autoridad Minera en Primera Instancia», **Expte. Nº 2808/2005**. Nombre Yacimiento: Cantera. Sustancia: Áridos Calcáreos. Titular: Ramón Mardonez. Observaciones: Resolución Nº 562/07 de fecha 24/08/2007. Escribanía de Minas. Fdo. Esc. Carlos M. Romanos, Escribano de Minas, Autoridad Minera 1ª Instancia.

1p 22-05-09

CONTRATOS

CONSUL VAL S.R.L.

Cesión de Cuotas Sociales
Modificación de Contrato

Se hace saber que por instrumento privado, en la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, a los 25 días del mes de setiembre del año 2007, el señor Juan José Oliver ha cedido al señor Juan Pedro Gardes, nacido el 02 de octubre de 1951, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, de profesión Ingeniero Civil, DNI N° 8.569.369, CUIT N° 20-08569369-8, con domicilio en la calle Moreno N° 339 de la ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, la cantidad de setenta y cuatro (74) cuotas sociales y al Sr. Pedro Rodolfo Bedia, nacido el día 26 del mes de julio del año 1.958, de nacionalidad argentino, de estado civil separado, de ocupación técnico, DNI N° 12.442.265, CUIT N° 20-12442265-6, con domicilio en la calle Raulí N° 2.517 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, la cantidad de ciento cuarenta y seis (146) cuotas sociales, modificando el contrato social CONSUL VAL S.R.L. INGENIEROS ASOCIADOS, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén bajo el N° 295, Folio 1409/1413, Tomo VII, Año 1995, en su cláusula cuarta, la que queda redactada de la siguiente manera: Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 44.000 (pesos cuarenta y cuatro mil), dividido en 440 cuotas de $ 100 (pesos cien) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por los socios, de acuerdo al siguiente detalle: Juan Luis Gardes, 220 (doscientas veinte); Juan Pedro Gardes, 74 (setenta y cuatro) y Pedro Rodolfo Bedia 146 (ciento cuarenta y seis). Se hace saber que por instrumento privado de fechas trece de abril del año dos mil nueve, los señores Juan Pedro Gardes, Pedro Rodolfo Bedia, y el Sr. Juan Luis Gardes, convienen en celebrar la presente modificación de la Razón Social del contrato de la sociedad correspondiente a la cláusula Primera de CONSUL VAL S.R.L. INGENIEROS ASOCIADOS, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, bajo el N° 295, Folio 1409/1413, Tomo VII, Año 1995, la que queda redactada de la siguiente manera: Primera: La sociedad se denominará «CONSUL VAL S.R.L.» y mantendrá su domicilio en jurisdicción de la Provincia del Neuquén, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero. El presente edicto ha sido ordenado por la Sra. Directora General del Registro Público de Comercio, Dra. Graciela Noemí Mercau, que en su parte pertinente dice: «Neuquén, 4 de mayo de 2009... Publíquese por un día, en el Boletín Oficial de esta Provincia, el instrumento de Fs. 2/3 y 35, ajustándose a lo dispuesto en el Art. 10 de la LSC...», en los autos caratulados: “CONSUL VAL SRL s/Inscripción Cesión de Cuotas Sociales y Modificación Contrato Social”, (Expte.13845/7). Secretaría, 13 de mayo de 2009. Fdo. María Lis Mansilla Albores, Pro Secretaria Letrado, Dirección General del Registro Público de Comercio Nqn..

1p 22-05-09

LAS ALJABAS S.A.

Se hace saber que por Escritura N° 121 de fecha 07 de abril de 2009 y por Escritura Modificatoria N° 136 de fecha 27 de abril de 2009, ambas pasadas ante el Registro Notarial N° 15 de la ciudad de Neuquén Capital, se ha constituido una sociedad bajo la denominación de "LAS ALJABAS S.A.". Socios: Edgardo Alberto Phielipp, L.E. 7.570.187, argentino, casado, domiciliado en Santiago del Estero N° 667 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, empresario, de 66 años de edad y Rosario Ángeles Sfeir, L.C. 8.782.405, argentina, casada, domiciliada en Salta N° 656, U.F. 1 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, empresaria, de 69 años de edad. Domicilio de la Sociedad: Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Sede Social: Rivadavia Nº 86, 3° Piso, Of. "9" de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Duración: Noventa y nueve años, contados a partir de su inscripción ante el Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Hotelera: Alojamiento en general de personas en cualquiera de las formas que las leyes establezcan, con o sin comidas y cualquier otra actividad que esté relacionada con la hotelería. b) Construcción: Dedicarse por cuenta propia, dentro o fuera del país, a la actividad de la construcción mediante la compra, venta, construcción y subdivisión de toda clase de inmuebles, incluídos los sometidos al régimen de propiedad horizontal y, en general, cons-trucción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones. Asimismo dedicarse por cuenta propia, dentro o fuera del país, a la compra, venta, arrendamiento, locación, administración y subdivisión de toda clase de inmuebles propios. Capital: El capital social se fija en pesos veinticinco mil ($ 25.000), representados en veinticinco (25) acciones de un valor nominal de pesos un mil ($ 1.000) cada una. El capital se suscribe en su totalidad e integra en dinero en efectivo en un 25 %, de acuerdo con el siguiente detalle: Edgardo Alberto Phielipp, 20 (veinte) acciones ordinarias escriturales de un mil pesos cada una, con derecho a un voto por acción; Suscripto: pesos veinte mil ($ 20.000); Integrado: pesos cinco mil ($ 5.000); Rosario Ángeles Sfeir, 5 (cinco) acciones ordinarias escriturales de un mil pesos cada una, con derecho a un voto por acción; Suscripto: pesos cinco mil ($ 5.000); Integrado: pesos un mil doscientos cincuenta ($ 1.250). El saldo será integrado por los socios cuando lo disponga el Directorio dentro de los dos años. Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, con mandato por dos ejercicios, siendo reelegibles; no obstante deberán permanecer en el cargo hasta su reemplazo. La Asamblea deberá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo que estos últimos. Representación: La representación de la sociedad corresponde a su Presidente, en caso de ausencia o impedimento del mismo sea en forma temporaria o definitiva, el Vicepresidente podrá actuar ejercitando la misma representación, previa autorización del Directorio. Fiscalización: Prescindencia: Mientras la sociedad no esté comprendida en ninguno de los supuestos a que se refiere el Artículo doscientos noventa y nueve de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, prescindirá de la Sindicatura. En tal caso los socios poseen el derecho de controlar que confiere el Artículo cincuenta y cinco de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. Cuando por aumento de capital social resultare excedido el monto indicado, la Asamblea que así lo resolviere debe designar un Síndico Titular y un Síndico Suplente por el término de un ejercicio, sin que sea necesaria la reforma del estatuto. Primer Directorio: Presidente: Edgardo Alberto Phielipp, L.E. 7.570.187; Director Suplente: Rosario Ángeles Sfeir, L.C. 8.782.405. Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de agosto de cada año.

1p 22-05-09

LOS TILOS S.A.

Se hace saber que con fecha 07 de abril de 2009, por Escritura número 122, pasada ante el Registro Notarial N° 15 de la ciudad de Neuquén Capital, se ha constituido una sociedad bajo la

denominación de “LOS TILOS S.A.”. Socios: Edgardo Alberto Phielipp, L.E. 7.570.187, argentino, casado, domiciliado en Santiago del Estero N° 667 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, empresario, de 66 años de edad y Rosario Ángeles Sfeir, L.C. 8.782.405, argentina, casada, domiciliada en Salta N° 656, U.F. 1 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, empresaria, de 69 años de edad. Domicilio de la Sociedad: ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Sede Social: Rivadavia Nº 86, 3° Piso, Of. “9” de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Duración: Noventa y nueve años, contados a partir de su inscripción ante el Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Relojería y Joyería: Dedicarse al negocio de relojería, joyería, bijouterie, antigüedades, artículos de regalos y enchapados. b) Construcción: Dedicarse por cuenta propia, dentro o fuera del país, a la actividad de la construcción mediante la compra, venta, construcción y subdivisión de toda clase de inmuebles, incluídos los sometidos al régimen de propiedad horizontal y, en general, construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones. Asimismo dedicarse por cuenta propia, dentro o fuera del país, a la compra, venta, arrendamiento, locación, administración y subdivisión de toda clase de inmuebles propios. Capital: El capital social se fija en pesos veinticinco mil ($ 25.000), representados en veinticinco (25) acciones de un valor nominal de pesos un mil ($ 1.000) cada una. El capital se suscribe en su totalidad e integra en dinero en efectivo en un 25 %, de acuerdo con el siguiente detalle: Edgardo Alberto Phielipp, 20 (veinte) acciones ordinarias escriturales de un mil pesos cada una, con derecho a un voto por acción; Suscripto: pesos veinte mil ($ 20.000); Integrado: pesos cinco mil ($ 5.000); Rosario Ángeles Sfeir, 5 (cinco) acciones ordinarias escriturales de un mil pesos cada una, con derecho a un voto por acción; Suscripto: pesos cinco mil ($ 5.000); Integrado: pesos un mil doscientos cincuenta ($ 1.250). El saldo será integrado por los socios cuando lo disponga el Directorio dentro de los dos años. Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, con mandato por dos ejercicios, siendo reelegibles; no obstante deberán permanecer en el cargo hasta su reemplazo. La Asamblea deberá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo que estos últimos. Representación: La representación de la sociedad corresponde a su Presidente, en caso de ausencia o impedimento del mismo sea en forma temporaria o definitiva, el Vicepresidente podrá actuar ejercitando la misma representación, previa autorización del Directorio. Fiscalización: Prescindencia: Mientras la sociedad no esté comprendida en ninguno de los supuestos a que se refiere el Artículo doscientos noventa y nueve de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, prescindirá de la sindicatura. En tal caso los socios poseen el derecho de controlar que confiere el Artículo cincuenta y cinco de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. Cuando por aumento de capital social resultare excedido el monto indicado, la Asamblea que así lo resolviere debe designar un Síndico Titular y un Síndico Suplente por el término de un ejercicio, sin que sea necesaria la reforma del estatuto. Primer Directorio: Presidente: Edgardo Alberto Phielipp, L.E. 7.570.187; Director Suplente: Rosario Ángeles Sfeir, L.C. 8.782.405. Fecha de cierre del Ejercicio: 31 de agosto de cada año.

1p 22-05-09

INTEGRA INVESTMENT S.A.

Se hace saber que con fecha 23 de diciembre de 2008, por Escritura N° 676, pasada ante el Registro Notarial N° 23 de la ciudad de Neuquén Capital, se ha resuelto modificar el Artículo tercero del estatuto de constitución de INTEGRA INVESTMENT S.A., que por Escrituras N° 549, de fecha 24 de noviembre de 2006 y N° 491 de fecha 21 de octubre de 2007, ambas pasadas ante el Registro Notarial N° 23 de la ciudad de Neuquén Capital, se encuentra en trámite de inscripción ante el Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén en expediente número 12575/6. El mismo quedará modificado de la siguiente forma: Artículo Tercero: Objeto: La

sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros: A) Financieras: Actividades financieras mediante préstamos con o sin garantía a corto y largo plazo, aportes de capitales a personas o a sociedades a constituirse; para financiar operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa de acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, exceptuándose las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras o cualesquiera otras en las que se requieren el concurso público; B) Comerciales: En la vía de comercialización minorista: La compraventa o permuta, exportación e importación de prendas, calzados y artículos varios para vestir y deportivos; C) Construcción: Dedicarse por cuenta propia, dentro o fuera del país a la actividad constructora, mediante la compra, venta, construcción, arrendamiento, administración y subdivisión de toda clase de inmuebles propios. A tal objeto la sociedad tendrá además capacidad jurídica para adquirir por cualquier título bienes muebles, inmuebles y semovientes; venderlos o no, hipotecarlos, gravarlos y transferirlos por los precios y condiciones que pudiera convenir, presentarse a licitaciones privadas o públicas ante cualquier repartición o persona jurídica de cualquier naturaleza, pudiendo realizar directa o indirectamente todas las operaciones que tengan relación con su objeto social.

1p 22-05-09

IZZI HOTEL S.R.L.

Se hace saber que con fecha 08 de abril del 2009, se ha constituido una sociedad bajo la denominación de IZZI HOTEL SRL. Socios: Caci, Jorge Víctor, DNI Nro. 16.165.478, de profesión Ingeniero, nacido en la ciudad de Neuquén, argentina, el 31/10/63, casado en primeras nupcias con la Sra. Mónica Graciela Díaz, DNI Nro. 16.052.178, nacida el 30/11/62, ambos con domicilio real en J.J. Lastra 939 de la ciudad de Neuquén, Cap. de la Pcia. homónima, por un lado y la Sra. Mazza, Mariana Elizabeth, DNI Nro. 20.015.224, ama de casa, nacida el 16/02/68, en Quilmes, Pcia. de Buenos Aires, argentina, casada en primeras nupcias con el Sr. Rubén Horacio Caci, DNI Nro. 17.868.638, nacido el 06/09/66, ambos con domicilio real en Río Paraná 365 de la ciudad de Neuquén, Cap. de la Pcia. homónima. Domicilio de la Sociedad: T.L.Planas 939 de la ciudad de Neuquén, Pcia. del Neuquén. Objeto Social: Hotelería: a) Alquiler de habitaciones, cabañas, apartamentos, con servicio de mucama, servicio opcional de desayuno, almuerzo, cenas, servicio telefónico en las habitaciones, en el hall del hotel u hoteles, todos aquellos servicios adicionales que faciliten la estadía del cliente en el hotel. b) Alquilar salones del hotel para eventos, conferencias de prensa, convenciones, cenas, show, agasajos. Plazo de Duración: 90 años. Cap. Social: Pesos diez mil ($ 10.000). Composición del Órgano de Administración y Fiscalización: Dos Socios Gerentes que actuarán en forma indistinta, cuyos nombres son: Caci, Jorge Víctor y Mazza, Mariana Elizabeth. Fecha de Cierre del Ejercicio: El día 31 de diciembre. El presente edicto ha sido ordenado por la Directora Gral. del R.P. de Comercio de esta Provincia en autos caratulados:" IZZI HOTEL SRL s/Inscripción de Contrato Social", (Expte. Nº 15228, Año 2008). Secretaría, 14 de mayo de 2009. Fdo. María Lis Mansilla Albores, Prosecretaria Letrado, Dirección General del Registro Público de Comercio Nqn..

1p 22-05-09

SCADAS S.R.L.

Modificación Contrato Social

En la ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén, a los veinte días del mes de noviembre de dos mil ocho, reunidos los señores Luis Astorga, DNI 10.206.735, de nacionalidad argentino, nacido el 11/06/1952, con domicilio en Lago Trafúl y Pasaje Haití, Casa 132 de la ciudad de Centenario, Pcia. del Neuquén, casado en primeras nupcias con Mirta Gladys Galdona, DNI 10.206.012, empresario; David Santa Cruz, DNI 17.793.719, de nacionalidad argentino, nacido el 02/11/1966, con domicilio en Neuquén 1.747 de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, casado en primeras nupcias con Marta Rosa

Villegas, DNI 16.316.791, empresario; Miguel Ángel Salazar, DNI 23.346.401, de nacionalidad argentino, nacido el 05/05/1973, con domicilio en Honduras 1.607 de la ciudad de Centenario, Pcia. del Neuquén, casado en primeras nupcias con Alejandra Beatríz Soto, DNI 24.817.558, empresario; Jorge Juan Adrián Durán, DNI 13.812.469, de nacionalidad argentino, nacido el 22/03/1960, con domicilio en Diagonal 25 de Mayo 286, 3° Piso, Oficina 7 de la ciudad de Neuquén, Pcia. del Neuquén, casado en primeras nupcias con María Lilia Brissio, DNI 18.561.923, empresario, y Fernando Ramón Avaro, DNI 17.238.801, de nacionalidad argentino, nacido el 09/05/1965, con domicilio en San Martín 444 de la ciudad de Centenario, Pcia. del Neuquén, divorciado, empresario; resuelven celebrar la siguiente Modificación a la Cláusula Tercera del Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual quedará redactada de la siguiente manera: «a) Construcción civil, vial o comercial; pública o privada, por contratación directa o participando en licitación pública, compraventa y locación de automotores, maquinarias viales, maquinaria de construcción, camiones e inmuebles; b) Financiera: Mediante el asesoramiento, realización y/o administración de títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los rubros afines al objeto social; tomar y prestar dinero con o sin interés con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, financiar la realización de toda clase de obras. En todos los casos con recursos propios o de terceros y realizar operaciones financieras en general. También podrá operar en leasing o fideicomisos. En cualquier caso no podrá realizar operaciones comprendidas en la Ley 21.526. Queda excluida toda operación que requiera el concurso del ahorro público, que implique la autorización de funcionamiento como entidad financiera sujeta a contralor estatal». El presente edicto ha sido ordenado por la Sra. Juez a cargo del Registro Público de Comercio de la Pcia. del Neuquén, Dra. Paula Stanislavsky, en los autos: «SCADAS S.R.L. s/Inscripción Contrato Social», (Expte. 14.423, Año 2008). Secretaría, 11 de mayo de 2.009. Fdo. María Lis Mansilla Albores, Prosecretaria Letrado, Dirección General del Registro Público de Comercio Nqn..

1p 22-05-09

LIMKAT SERVICIOS S.R.L.

Se hace saber que por Instrumento Privado de fecha 1/04/2009, Roberto Alcides Torres, DNI 13.445.339, soltero, comerciante, domiciliado en Bº 180 Viviendas, calle El Huecú, Casa Nº 971 de la ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, cedió y transfirió una cuota (1) de pesos un mil ($1.000), que posee en la sociedad «LIMKAT SERVICIOS S.R.L.», a favor de Jovita Yolanda Pino, D.N.I. 12.473.020, argentina, nacida el 14/12/1964, empleada, domiciliada en David Abraham 2312, Manzana 2, Casa 6, Bº Villa Ceferino de Neuquén Capital, casada en primeras nupcias con Roberto Olate. Que como consecuencia de la cesión se modificó la cláusula tercera del contrato social, quedando redactada de la siguiente forma: «Tercera: El capital social asciende a la suma de pesos ocho mil ($ 8.000), dividido en ocho (8) cuotas de pesos mil ($ 1.000) cada una, que los socios suscriben de acuerdo al siguiente detalle: El Sr. José Manuel López, siete (7) cuotas por pesos siete mil ($7.000). La señora Jovita Yolanda Pino, una cuota (1) por pesos un mil». Designan como Gerente, al señor Juan Manuel López, D.N.I. N° 13.594.068.

1p 22-05-09

MISO S.R.L

Se hace saber que por Instrumento Privado de fecha 7/05/2009, los socios de «MISO S.R.L.» han resuelto modificar la cláusula octava del contrato social, la cual quedará redactada de la siguiente manera: «Octava: La dirección, administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de dos Gerentes, socios o no, quienes actuarán en forma conjunta, por el término de tres ejercicios, siendo reelegibles indefinidamente salvo disposición en contrario de la reunión de socios. En tal carácter se encuentran dotados con las más amplias facultades para realizar todos aquellos actos y contratos tendien-

tes al cumplimiento del objeto social, inclusive los previstos en los Artículos 1881 del Código Civil y 9º del Decreto Ley 5.965/63, excepto para la constitución de garantías o fianzas a terceros. Los Gerentes depositarán en la sociedad en concepto de garantía la suma de mil pesos ($1.000) cada uno, en efectivo o pagaré a la vista». Se designó como Socios Gerentes a Iván Osvaldo Eric Metrailler y Marco Andrés Paúl Metrailler, quienes aceptaron los cargos. Neuquén, 19 de mayo de 2009.

1p 22-05-09

TRANSPORTES SAN CAYETANO S.A.

En el Boletín Oficial de fecha 08 de mayo de 2009, en las páginas 10 a 12, se ha publicado la constitución de la sociedad "TRANSPORTES SAN CAYETANO S.A.". En la misma se han expresado erroneamente ciertos datos del Capital y del Primer Directorio. Lo publicado ha sido: "Capital: El capital social se fija en pesos cien mil ($ 100.000), representados en cien (100) acciones de un valor nominal de pesos un mil ($ 1.000) cada una. El capital se suscribe en su totalidad e integra en dinero en efectivo en un 25 %, de acuerdo con el siguiente detalle: Augusto Manuel González, 85 (ochenta y cinco) acciones ordinarias escriturales de un mil pesos cada una, con derecho a un voto por acción; Suscripto: pesos ochenta y cinco mil ($ 85.000); Integrado: pesos veintiún mil doscientos cincuenta ($ 21.250); Ada Lucy Pesci, 5 (cinco) acciones ordinarias escriturales de un mil pesos cada una, con derecho a un voto por acción; Suscripto: pesos cinco mil ($ 25.000); Integrado: pesos un mil doscientos cincuenta ($ 1.250); Sandro Omar González, 5 (cinco) acciones ordinarias escriturales de un mil pesos cada una, con derecho a un voto por acción; Suscripto: pesos cinco mil ($ 25.000); Integrado: pesos un mil doscientos cincuenta ($ 1.250) y María José González, 5 (cinco) acciones ordinarias escriturales de un mil pesos cada una, con derecho a un voto por acción; Suscripto: pesos cinco mil ($ 25.000); Integrado: pesos un mil doscientos cincuenta ($ 1.250). El saldo será integrado por los socios cuando lo disponga el Directorio dentro de los dos años. Primer Directorio: Presidente: Augusto Manuel González, D.N.I. 12.681.821; Director Suplente: Julieta Ada Lucy Pesci, D.N.I. 14.878.826". Lo correcto, por lo que se realiza la presente publicación rectificatoria, es: Capital: El capital social se fija en pesos cien mil ($ 100.000), representados en cien (100) acciones de un valor nominal de pesos un mil ($ 1.000) cada una. El capital se suscribe en su totalidad e integra en dinero en efectivo en un 25 %, de acuerdo con el siguiente detalle: Augusto Manuel González, 85 (ochenta y cinco) acciones ordinarias escriturales de un mil pesos cada una, con derecho a un voto por acción; Suscripto: pesos ochenta y cinco mil ($ 85.000); Integrado: pesos veintiún mil doscientos cincuenta ($ 21.250); Ada Lucy Pesci, 5 (cinco) acciones ordinarias escriturales de un mil pesos cada una, con derecho a un voto por acción; Suscripto: pesos cinco mil ($ 5.000); Integrado: pesos un mil doscientos cincuenta ($ 1.250); Sandro Omar González, 5 (cinco) acciones ordinarias escriturales de un mil pesos cada una, con derecho a un voto por acción; Suscripto: pesos cinco mil ($ 5.000); Integrado: pesos un mil doscientos cincuenta ($ 1.250) y María José González, 5 (cinco) acciones ordinarias escriturales de un mil pesos cada una, con derecho a un voto por acción; Suscripto: pesos cinco mil ($ 5.000); Integrado: pesos un mil doscientos cincuenta ($ 1.250). El saldo será integrado por los socios cuando lo disponga el Directorio dentro de los dos años. Primer Directorio: Presidente: Augusto Manuel González, D.N.I. 12.681.821; Director Suplente: Julieta Ada Lucy Pesci, D.N.I. 14.878.826.

1p 22-05-09

LICITACIONES

MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

Licitación Pública OE Nº 8/2009

Expediente OE Nº 12835-M-08

Obra: "Pavimento calles del Barrio Progreso".
Presupuesto Oficial: $ 3.177.470,38.
Plazo de Ejecución: 150 días corridos.
Fecha y Lugar de Apertura de Ofertas: 10 de junio de 2009 a las 10 horas, en la Dirección General de Contrataciones, Avda. Argentina y Roca, Cuarto Piso del Palacio Municipal, Neuquén.

Consulta de Pliegos: Dirección General de Contrataciones, Avda. Argentina y Roca, Cuarto Piso del Palacio Municipal, Neuquén.

Valor del Pliego: $ 3.177,47.

Venta de Pliegos: Hasta 7 (siete) días antes de la fecha de apertura de la licitación, en la Dirección General de Gestión Tributaria, Div. Cementerios y Tasas Varias Rivadavia 153, Primer Piso, Neuquén.

2p 22 y 29-05-09

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

ANSES

Contratación Directa Nº 62/2009

Expte. Nº 024-99-81177761-3-682

Objeto del Llamado: Compra o en su defecto locación, de un (1) inmueble en la localidad de Cutral-Có, Provincia del Neuquén, para destinarlo a Sede de la Oficina Cutral-Có, de esta Administración Nacional. En el caso de la locación, sera por el término de veinticuatro (24) meses, con opción a prórroga por doce (12) meses a favor de ANSES.

Valor del Pliego: Sin costo.

Consulta y Retiro de Pliegos: El presente pliego podrá ser consultado y/o retirado en la Oficina Cutral-Có, sita en Av. del Trabajo N° 964, ciudad de Cutral-Có, Provincia del Neuquén de 8:00 a 12:00 horas, hasta el día 28/05/09.

Asimismo se podrá obtener el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares en el sitio de Internet de la Oficina Nacional de Contrataciones de la Subsecretaría de la Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros, cuya dirección es: www.argentina compra.gov.ar, no siendo necesario retirar el pliego del lugar detallado en el párrafo precedente.

Los interesados que opten por este medio deberán proceder según lo estipulado en el Artículo 5° "Constancia de Retiro de Pliego" del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Presentación de las Ofertas: En la Oficina Cutral-Có, sita en Av. del Trabajo N° 964, ciudad de Cutral-Có, Provincia del Neuquén. Hasta antes de iniciarse el acto de apertura.

Fecha y Hora del Acto de Apertura: En la Oficina Cutral-Có, sita en Av. del Trabajo N° 964, ciudad de Cutral-Có, Provincia del Neuquén. El día 05/06/09 a las 12:00 hs..

2p 22 y 29-05-09

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

SECRETARÍA DE ESTADO DE RECURSOS NATURALES

ENTE PROVINCIAL DE ENERGÍA DEL NEUQUÉN E.P.E.N.

Licitacion Pública N° 22/09

Objeto: "Contratación del servicio de comunicaciones telefónicas móviles en red privada".

Fecha de Apertura: 03 de junio del año en curso a las 13:00 horas en el Área de Compras y Contratos del E.P.E.N., sito en calle Rioja N° 385 de Neuquén.

Valor del Pliego: Pesos quinientos ($ 500,00) más impuestos.

Venta de Pliegos e Informes: En el E.P.E.N. calle Rioja 385 de Neuquén y Casa del Neuquén, calle Maipú 48 de Capital Federal, hasta 2 (dos) días antes de la fecha fijada para la apertura.

Licitación Pública Nº 26/09

Objeto: "Adquisición de cuatro pick up equipadas con hidroelevadores".

Fecha de Apertura: 02 de junio del año en curso a las 13:00 horas en el Área de Compras y Contratos del E.P.E.N., sito en calle La Rioja Nº 385 de Neuquén.

Valor del Pliego: Pesos dos mil ($ 2.000,00) más impuestos.

Venta de Pliegos e Informes: En el E.P.E.N., calle La Rioja 385 de Neuquén y Casa del Neuquén, calle Maipú 48 de Capital Federal, hasta 2 (dos) días antes de la fecha fijada para la apertura.

Licitación Pública Nº 27/09

Objeto: «Adquisición instrumental de medición de variables eléctricas".

Fecha de Apertura: 05 de junio del año en curso a las 13:00 horas en el Área de Compras y Contratos del E.P.E.N., sito en calle La Rioja Nº 385 de Neuquén.

Valor del Pliego: Pesos quinientos ($ 500,00) más impuestos.

Venta de Pliegos e Informes: En el E.P.E.N., calle La Rioja 385 de Neuquén y Casa del Neuquén, calle Maipú 48 de Capital Federal, hasta 2 (dos) días antes de la fecha fijada para la apertura.

Licitación Pública Nº 28/09

Objeto: "Adquisición baterías destinadas al mantenimiento de sistemas fotovoltáicos".

Fecha de Apertura: 09 de junio del año en curso a las 13:00 horas en el Área de Compras y Contratos del E.P.E.N., sito en calle La Rioja Nº 385 de Neuquén.

Valor del Pliego: Pesos doscientos ($ 200,00) más impuestos.

Venta de Pliegos e Informes: En el E.P.E.N., calle La Rioja 385 de Neuquén y Casa del Neuquén, calle Maipú 48 de Capital Federal, hasta 2 (dos) días antes de la fecha fijada para la apertura.

Licitación Pública Nº 29/09

Objeto: "Asistencia técnica para estudios tarifarios".

Fecha de Apertura: 28 de mayo del año en curso a las 13:00 horas en el Área de Compras y Contratos del E.P.E.N., sito en calle La Rioja Nº 385 de Neuquén.

Valor del Pliego: Pesos mil ($ 1.000,00) más impuestos.

Venta de Pliegos e Informes: En el E.P.E.N., calle La Rioja 385 de Neuquén y Casa del Neuquén, calle Maipú 48 de Capital Federal, hasta 24 (veinticuatro) horas antes de la fecha fijada para la apertura.

1p 22-05-09

__PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

SUBSECRETARÍA DE SALUD

Licitación Pública Nº 08/09
Expediente Nº 4420-24966/09

Objeto: Insumos del rubro nutroterápicos.

Destino: Distintos Servicios Asistenciales de la Provincia.

Monto Estimativo: Pesos setecientos ochenta y nueve mil novecientos cuarenta ($ 789.940,00).

Fecha - Hora y Lugar de Apertura: 03 de junio de 2009 - Hora: 10:00. Subsecretaría de Salud - Dirección General de Compras y Licitaciones - Fotheringham Nº 121, 1º Piso, Neuquén Capital.

Entrega de Pliegos: Subsecretaría de Salud - Dirección General de Compras y Licitaciones - Fotheringham 121, 1º Piso, Neuquén Capital y en Casa del Neuquén - Maipú 48- Capital Federal.

Sin Cargo.

Licitación Pública Nº 09/09
Expediente Nº 4420-26419/09

Objeto: Insumos correspondientes al Programa Provincial de Salud Sexual y Reproductiva.

Destino: Distintos Servicios Asistenciales de la Provincia.

Monto Estimativo: Pesos novecientos dieciocho mil trescientos ($ 918.300,00).

Fecha - Hora y Lugar de Apertura: 05 de junio de 2009 - Hora: 10:00. Subsecretaría de Salud - Dirección General de Compras y Licitaciones - Fotheringham Nº 121, 1º Piso, Neuquén Capital.

Entrega de Pliegos: Subsecretaría de Salud - Dirección General de Compras y Licitaciones - Fotheringham 121, 1º Piso, Neuquén Capital y en Casa del Neuquén - Maipú 48- Capital Federal.

Sin Cargo.

Licitación Pública Nº 10/09
Expediente Nº 4420-26981/09

Objeto: Insumos del rubro drogas y material descartable de laboratorio.

Destino: Distintos Servicios Asistenciales de la Provincia.

Monto Estimativo: Pesos tres millones ($ 3.000.000).

Fecha - Hora y Lugar de Apertura: 05 de junio de 2009 - Hora: 13:00. Subsecretaría de Salud - Dirección General de Compras y Licitaciones - Fotheringham Nº 121, 1º Piso, Neuquén Capital.

Entrega de Pliegos: Subsecretaría de Salud - Dirección General de Compras y Licitaciones - Fotheringham 121, 1º Piso, Neuquén Capital y en Casa del Neuquén - Maipú 48- Capital Federal.

Sin Cargo.

Licitación Pública Nº 12/09
Expediente N° 4420-27411/09

Objeto: Insumos del rubro radiología.

Destino: Servicios de radiología e imágenes de los distintos Servicios Asistenciales de la Provincia.

Monto Estimativo: Pesos novecientos mil ($ 900.000,00).

Fecha - Hora y Lugar de Apertura: 03 de junio de 2009 - Hora: 12:00. Subsecretaría de Salud - Dirección General de Compras y Licitaciones - Fotheringham Nº 121, 1° Piso, Neuquén Capital.

Entrega de Pliegos: Subsecretaría de Salud - Dirección General de Compras y Licitaciones - Fotheringham 121, 1° Piso, Neuquén Capital y en Casa del Neuquén -Maipú 48- Capital Federal.

Sin Cargo.

1p 22-05-09

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL NEUQUÉN I.S.S.N.

Licitación Pública Nº 06/09
Expediente Nº 4469 - 032827/3

Objeto: "Adquisición de un sistema de garantía de provisión de medicamentos citostáticos que incluya tanto la provisión de un banco de datos y estadísticas de seguimiento de la población destinataria, como la capacitación y docencia para el personal que realiza la atención a afiliados al ISSN con enfermedades neoplásicas".

Venta de Pliegos: Se efectuará desde el 18 de mayo hasta el 22 de mayo de 2009 inclusive, en el Depto. de Tesorería, 3º Piso de la Sede Central del ISSN, Buenos Aires 353, Neuquén Capital, en horario hábil administrativo (Teléfono 0299-4496300 - Internos 6340/41).

Informes: La información será brindada en la Coordinación de Patrimoniales, Contrataciones y Préstamos, 3º Piso de la Sede Central del ISSN, Buenos Aires 353, de lunes a viernes, de 8 a 13 horas (Teléfono 0299-449 6348).

Fecha y Lugar de Apertura: 5 de junio de 2009 a las 11 horas en el Depto. de Compras del ISSN, Buenos Aires 353.

Valor del Pliego: Pesos cinco mil con 00/100 ($ 5.000,00).

Telefax: (0299) 449 6300 - Internos 6421/31.

1p 22-05-09

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GRAL. DE LOTERÍA Y QUINIELA

Contrataciones Directas por Vía de Excepción mes de abril de 2009

Factura	Proveedor	Detalle	OP	Fecha	Importe
B000100000973	Ing. Jorge Cesetti S.R.L.	Central Telefónica	20372	01/04/09	20.663,42
Expte. 4797-	Serra & Benedetti S.A.	Libro de Oro "50	Disp.	20/04/09	82.885,00

000126/2009	Aniversario" Lotería La Neuquina"	71/09

1p 22-05-09

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

SECRETARÍA DE ESTADO DE RECURSOS NATURALES

ENTE PROVINCIAL DE ENERGÍA DEL NEUQUÉN

E.P.E.N.

Contrataciones Directas por Vía de Excepción mes Marzo 2009

R.P. Nº	Fecha R.P.	N° Expte.	Año	Origen Cont.	Objeto de la Contratación	Proveedor	Import	Obs.
166	3/3/09	4764-02854	2009	Cont. Dta.	Alq. de vehículos por 90 días	Cuesta Manuel Ángel	80.040,00	Más IVA
178	4/3/09	4764-02527	2009	Cont. Dta.	Limpieza, mant. y pintura- Cen.Hidro. S.M.Andes	Marcelo Alejandro Bonifacini	65.930,00	Más IVA
184	6/3/09	3862-02387/099	2009	Cont. Dta.	Adq. de hormigón elab.. p/obra E.T.Pio proto	Juan Carlos Bernasconi	28.700,00	Más IVA
209	9/3/09	4864-00339	2009	Cont. Dta.	Telefónica Móviles Argentina S.A.	Telefónica Móviles Argentina S.A.	11.760,64	
219	11/3/09	4864-00330	2009	Cont. Dta.	Prestación de Servicios p/causas penales	Dr. Hernán Javier Elizondo	2.940,00	
220	11/3/09	4864-00177	2009	Cont. Dta.	Compañía Adm. Merc. Mayorista Eléctrico S.A.	CAMMESA	7.090.985,00	
225	16/3/09	3862-12428/021	2009	Cont. Dta.	Serv. Mant. Sist. Gestión "Oracle Financial"	Lempert y Asoc. S.A.	4.356,00	
227	18/3/09	4100-008754/001	2009	Cont. Dta.	Publicidad s/emergencia energética	Com. y Medios y otras firmas	147.039,99	
240	23/3/09	4100-008254/001	2009	Cont. Dta.	Publicidad Licit. Púb. Intern. N°01/08	Com. y Medios/ Edit. R.N. S.A.	29.916,90	
242	23/3/09	4864-00399	2009	Cont. Dta.	Reparto/Fact.Consum. Ener.Clientes Comunes	Correo Oficial de la Rep. Arg. S.A.	51.075,30	
245	23/3/09	4864-00371	2009	Cont. Dta.	Serv. Vigilancia,seguridad y recepción	ELITE S.R.L.	63.304,78	
247	23/3/09	3862-03752/116	2009	Cont. Dta.	Provisión y transp. Combustible (GAS OIL)	Petrolera Argentina S.A.	345.538,65	
259	30/3/09	4864-00365/001	2009	Cont. Dta.	Servicio de Alojamiento y comida	C.L.M. S.R.L. (La posada del Dinosaurio)	17.897,11	
262	30/3/09	3862-03752/117	2008	Cont. Dta.	Provisión y transp. Combustible (GAS OIL)	Petrolera Argentina S.A.	613.532,98	
263	30/3/09	3862-03752/118	2008	Cont. Dta.	Provisión y transp. Combustible (GAS OIL)	Petrolera Argentina S.A	422.857,91	

1p 22-05-09

CONVOCATORIAS

ASOCIACIÓN LIHUÉ PARA LA AYUDA DEL JOVEN DÉBIL MENTAL LEVE

Asamblea General Ordinaria

La "Asociación Lihué para la Ayuda del Joven Débil Mental Leve" convoca a Asamblea General Ordinaria el día 11 de junio de 2009 a las 15:30 hs. en El Ceibo 433, Alta Barda de la ciudad de Neuquén, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea.
2- Aprobación de los Estados Contables al 31 de diciembre de 2007 y al 31 de diciembre de 2008.
3- Renovación de la Comisión Directiva.

Asamblea General Extraordinaria

La "Asociación Lihué para la Ayuda del Joven Débil Mental Leve", convoca a Asamblea General Extraordinaria el día 11 de junio de 2009 a las 16:30 hs. en El Ceibo 433, Alta Barda de la ciudad de Neuquén, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea.
2- Reforma del Estatuto Social.
Fdo. Santiago Gallo, Secretario. Amalia Sánchez, Presidente.

1p 22-05-09

IGLESIA CORPORACIÓN EVANGÉLICA CRISTIANA

Asamblea Anual Ordinaria

La Comisión Directiva de la Iglesia Corporación Evangélica Cristiana, Fichero de Culto N° 2356, Personería Jurídica según Decreto N° 0858, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 07 de junio de 2009 a las 10 hs. en su sede central sito, en calle Nogoyá N° 2847 de la ciudad de Neuquén Capital a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Aprobación de los Estados Contables.
2- Elección de las autoridades de la nueva Comisión Directiva.
Fdo. Vergara, Inés Mónica, Secretaria; Vergara, Luis Eduardo, Presidente.

1p 22-05-09

EDICTOS

El Juzgado de Juicios Ejecutivos N° 2 a cargo de el Dra. María Victoria Bacci, Secretaría Única a cargo de la Dra. Virginia Fernández, sito Diagonal 25 de Mayo N° 51, 2° Piso de Neuquén Capital, comunica al demandado en autos: **"Provincia del Neuquén c/KANTEK S.A. s/Apremio", (Expte. N° 362984/8)** KANTEK S.A., para que dentro de los 10 (diez) días a contarse desde la última publicación comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes, para que lo represente en él (Art. 99 del Código Fiscal); mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por 5 (cinco) días. Secretaría, 03 de abril de 2009. Fdo. Dra. Susana A. Menéndez, Prosecretaria.

5p 30-04; 08, 15, 22 y 29-05-09

El Juzgado de Primera Instancia Número Dos, Civil, Comercial, Especial de Procesos Ejecutivos, Laboral y de Minería a cargo de la Dra. Nancy Vielma, Juez, Secretaría Nº 2 de Procesos Ejecutivos a cargo de la Dra. María Cecilia Gravino, sito Freire y Misiones, 1º Piso de la ciudad de Cutral-Có, emplaza a los herederos del Sr. Melo Carlos Alfredo, DNI 5.477.554, demandado en autos: **«Provincia del Neuquén c/Melo Carlos Alfredo s/ Apremio», (Expte. Nº 45023/7),** para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de habilitar al acreedor a la iniciación del juicio sucesorio con intervención del Organismo del Estado Provincial que corresponda. A tal fin

publíquense edictos en el Boletín Oficial por el plazo de tres (3) días. Secretaría, 23 de abril de 2009. Fdo. Dra. María Cecilia Gravino, Secretaria.

3p 8, 15 y 22-05-09

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0429/09**, Neuquén, 06 de mayo de 2009, que en su parte resolutiva dice: Visto: El expediente Nº 3967-013638/2005 Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Declarar la caducidad de la adjudicación conferida por la Resolución Nº 0535/88, a favor de Sra. Pichun, Carmen – LC Nº 876.824, por falta de ocupación y pago, respecto a la unidad habitacional identificada como: Mza. 05 – Mbk. 14 – P.B. – Dpto. 084 – Plan 1099 Viviendas Fonavi de Neuquén Capital – Nomenclatura Catastral Nº 09-21-066-0623-0016 – (Insc. Nº 6426). Artículo 2º: Adjudicar en venta la unidad habitacional descripta en el Artículo 1º a favor de la Sra. Carrasco Miriam Soledad -DNI Nº 25.233.095, una vez que se encuentre firme el Artículo 1º de la presente Resolución. Fdo.) Herminio César Balda.

El Dr. Andrés Luchino, Juez Subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería Nº Uno de la ciudad de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén, por Secretaría Única a cargo del Dr. Pablo Pechín sito en calle Lamadrid 130, esquina Félix San Martín, hace saber por dos días en el **Expte. Nº 6951, Fº 486/97** caratulado: **"Banco Provincia del Neuquén c/Hernández Rodrigo Marcial s/ Ejecución Prendaria",** que el Martillero Público Sergio Andrés Sainz, rematará el día 27 de mayo de 2009 a las 9:30 hs. en el salón de la Biblioteca Popular 4 de Febrero, sito en calle Bibliotecas Populares s/n del Barrio El Arenal de la ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén, con todo lo clavado, plantado y adherido al piso, el inmueble identificado como Lote 10 de la Manzana G, Nomenclatura Catastral 15-21-48-3371, Matrícula 69 Lácar, cuyas medidas son 18 mts. de frente por 33,51 mts. de fondo haciendo una superficie total de 594 m2. ubicado en calle Antonio Berni 152 entre Lola Mora y Soldi, Villa Vega, San Martín. Deudas Rentas: $ 764,92 al 20-9/2007 (fs. 172), Municipalidad: No adeuda al 8/10/08. Faltando 1 cuota plan pago 20259 de $ 71,04 (fs. 206), Cooperativa de Agua y Saneamiento de la ciudad de S.M. de los Andes al 09/08/07 libre deuda por no contar con el servicio (no posee por ser baldío) fs. 175. Ocupación: Desocupado. Condiciones: Base: $ 47.520, contado último y mejor postor. Seña: 20% en el acto de remate y saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta Art. 583 C.P.C.C.. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado. Comisión: 4% a favor del Martillero y a cargo del comprador Art. 12 Ley 495. Subasta sujeta a aprobación judicial. Publíquense edictos por dos (2) días en el Diario Río Negro y en el Boletín Oficial (Art. 561 del C.P.C. y C.). Visita: El inmueble podrá ser visitado a partir de la publicación por tratarse de un terreno baldío libre de ocupantes previa comunicación con el Martillero al Tel. Cel. (0299) 154-123621 de 09 a 14 hs. o acompañados por el mismo el día 26 de mayo de 10 a 11 hs.. Junín de los Andes, de mayo de 2009. Fdo. Dr. Pablo Pechín, Secretario.

1p 22-05-09

El Dr. Gustavo Ramón Belli, Juez a cargo del Juzgado Civil Nº 3 de la ciudad de Neuquén, Secretaría Única a cargo de la Dra. Andrea Viviana de la Iglesia, sito en Rivadavia 205, 4º Piso, en autos: **«Ciullo Nicolás s/Sucesión abintestato», (Expte. Nº 387-122/9),** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Nicolás Ciullo, para que dentro del plazo de treinta días acrediten su derecho. Publíquese por tres (3) días. Neuquén, 13 de mayo de 2009. Fdo. Dra. Alejandra B. Márquez, Prosecretaria.

1p 22-05-09

La Dra. Ivonne San Martín, Juez del Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la ciudad de Zapala, Secretaría N° 1, a cargo de la Dra.

Analía Suárez, sito en calle Etcheluz 650 de la ciudad de Zapala, cita y emplaza por treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por María Gelvez o Gelves y/ o María Filomena Gelvez o Gelves, para que lo acrediten en autos: **«Gelves Filomena s/Sucesión ab-intestato», (Expte. N° 6830/8***)*. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario Río Negro. Zapala, mayo de 2009. Fdo. Dra. Analía Suárez, Secretaria.

1p 22-05-09

La Dra Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado de 1° Instancia Civil, Comercial, Minería Nº 6 de la ciudad de Neuquén, sito en Rivadavia N° 205/210, 3° Piso, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Elosegui Lady Ethel, en los autos caratulados:**«Elosegui Lady Ethel s/Sucesión ab-intestato», (Expte. 387138/09)**. Publíquese por tres días. Neuquén, a los 7 días del mes de mayo de 2009. Fdo. Dra. Gabriela De Gerardi, Secretaria.

1p 22-05-09

HSBC BANK ARGENTINA S.A., conforme Art. 585 del Código de Comercio y Art. 39 Ley 12962, comunica por tres días que el Martillero Público Capossio A. Raúl, C.U.I.T. 20-11339919-9, rematará por orden y cuenta de la entidad, por ejecución de prenda en el estado en que se encuentra, el día 08 de junio de 2009, 9:45 hs., en calle M. Belgrano 224, 1er. Piso, Dpto. 3ro. de la ciudad de Neuquén: Rodado dominio FMB 395, marca Volkswagen, tipo Sedan 3 puertas, modelo Gol 1.6, Año 2006, motor marca Volkswagen N° UNF356066, Chasis marca Volkswagen N° 9BWCB05W36T066527. Estado de uso y conservación: Bueno. Deudas por Patente: Cuota 2/2007 a cuota 3/2009, $ 2.350,00. (Rentas Catriel) al 8/5/2009 a cargo del comprador. Aranceles, impuestos e infracciones y cualquier otro gasto que corresponda para inscripción dominial queda a cargo del comprador. Condiciones: Base: $ 20.567,32. Transcurrido 30 minutos sin oferentes saldrá a subasta sin base. Comisión: 10% a favor del Martillero y a cargo del comprador. Pago en el acto en dinero efectivo. Subasta y entrega de la unidad sujeta a aprobación por entidad financiera. El comprador constituirá domicilio en la ciudad de Neuquén. Exhibición y consultas al Martillero, Tel.: 0299-156339574; 0299 4481129, mail: capossioraul@hotmail.com o www.capossio.com.ar. Neuquén, 13 de mayo de 2009. Fdo. Dr. Rodolfo Rivarola, Abogado.

1p 22-05-09

El Dr. Fernando G. D' Alessandro, Juez a cargo del Juz. Nac. de 1º Inst. en lo Comercial N° 7, Secretaría N° 14 a cargo del Dr. Francisco A. Giardinieri, sito en Av. Presidente Roque Sáenz Peña 1211, Primer Piso, de Capital Federal, comunica por el plazo de cinco días en los términos del Art. 74 de la Ley 24.522, en autos: **«GEPRIN S.A. s/Acuerdo Preventivo Extrajudicial»,(Causa N° 089573),** que en fecha 30 de diciembre de 2008 se ha presentado el Acuerdo Preventivo Extrajudicial de GEPRIN S.A., C.U.I.T. N° 30-70739011-1, inscripta en la Inspección General de Justicia bajo N° 15.291, Libro 12 de Sociedades por Acciones y con domicilio social sito en calle Uruguay 651, Piso 13, Of. «B» de Capital Federal. Hácese saber a los acreedores denunciados y a aquellos que demuestren sumaria-mente haber sido omitidos en el listado presentado por el deudor, que podrán formular oposición al acuerdo preventivo extrajudicial presentado dentro de los diez días posteriores a la última publicación de edictos, en los términos previstos por el Art. 75 de la Ley 24.522. Los señores acreedores deberán presentar ante el Tribunal, dentro del plazo correspondiente, la totalidad de los elementos necesarios para probar la causa de sus créditos y - en su caso- de aquellos en los que repose su oposición. Dispónese la publicación de edictos por cinco días en el diario de publicaciones legales de la Provincia del Neuquén y en el Diario «Río Negro». Fdo. y Sdo. Dr. Fernando G. D'Alessandro, Juez. Capital Federal, 7 de mayo de 2009. Fdo. Francisco A. Giardinieri, Secretario.

1p 22-05-09

La Dra. Virginia Mendos, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 5 de esta ciudad de Neuquén, Secretaría Única a cargo de la Dra. Andrea Pérez,

comunica por dos días, en los autos: **«El Dorado S.A. s/Quiebra», (Expte. 264671/01)**, que el Martillero Roberto E. Sarraf, rematará el día viernes 29 de mayo de 2009 a las 11:00 horas, en el local de la calle V. Chrestía Nº 132 de esta ciudad de Neuquén, los siguientes bienes: Un automotor marca Volkswagen, modelo Saveiro CL tipo pick up, año 1997, dominio BSH 989, en regular estado. Deuda de patente $ 2.878,75 al 30/04/09 y un lote de 14 ventanas de aluminio (solo las hojas sin marco), 8 caballetes para andamio metálico, 5 marcos metálicos de puerta de 0,80 cm., una carretilla con rueda y otra sin rueda, 15 baldes tipo albañil metálicos, una cortadora de cerámico marca TVB manual de 70 cm. de largo por 20 cm. de ancho, una masa de 4 kg. mango largo, 4 palas anchas mango de madera y un Lote de chatarra variada para distintos uso en la construcción. Condiciones: Sin base al contado y mejor postor. Comisión: 10% a cargo del comprador a favor del Martillero. Subasta sujeta a aprobación judicial. Exhibición: El día jueves 28 de mayo de 2009 de 14 a 16 hs.. Previa entrevista con el Martillero. Informes: En la oficina del Martillero sito en calle V. Chrestía Nº 132 de esta ciudad de Neuquén o al Cel. 0299-156-372929 - mail: martillerosarraf@hotmail.com.ar. Neuquén, Secretaría, de mayo de 2009. De acuerdo a lo prescripto por el Art. 89 de la Ley 24.522 (Ley de Concursos y Quiebras), deberá publicarse los edictos sin precio pago. Fdo. Silvia Inés de Glee, Prosecretaria.

1p 22-05-09

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 2 a cargo de la Dra. Alejandra Bozzano, Secretaría Única, con asiento de funciones en calle Rivadavia Nº 211, 5º Piso de esta ciudad, hace saber que se ha dispuesto la apertura del juicio sucesorio intestato de la Sra. María Cristina Gualtieri, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de los treinta 30 días lo acrediten en autos: **«Gualtieri María Cristina s/ Sucesión ab-intestato», (Expte. Nº 375938/08)**. Publíquese por tres días. Neuquén, 15 de mayo de 2009. Fdo. María Lorena Spikerman, Secretaria.

1p 22-05-09

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial y Minería Nº 4 de la ciudad de Neuquén (Rivadavia 215, 6º Piso), a cargo por Subrogancia de la Dra. Ana Virginia Mendos, Secretaría Única, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Manuel Namuncurá, para que en el plazo de treinta días lo acrediten en autos: **«Namuncurá Manuel s/Sucesión ab-intestato», (Expte. Nº 158843/95)**. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. Neuquén, 13 de mayo de 2009. Fdo. Dra. María Fernanda Orozco Reynals, Prosecretaria.

1p 22-05-09

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº Tres, a cargo del Dr. Gustavo Belli, Secretaría Única a cargo de la Dra. Andrea V. de la Iglesia, sito en calle Rivadavia 205/211, 2º Piso de la ciudad de Neuquén, en autos: **«Churruarin Martha Silvia s/Sucesión ab-intestato», (Expte. Nº 368964)**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Churruarin Martha Silvia, DNI 3.266.946. El presente deberá publicarse por tres días en el «Boletín Oficial» y Diario La Mañana de Neuquén. Neuquén, 30 de abril de 2009. Fdo. Dra. Ana Victoria Ganuza, Prosecretaria.

1p 22-05-09

El Sr. Juez, Titular del Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Única de la ciudad de Neuquén, en autos caratulados: **«Ferreyra Walter Carlos s/Sucesión ab-intestato», (Expte. 385929/08)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Antonio Pedro José Bellegia, para que dentro de los treinta (30) días se presenten en autos acreditando derechos. Fdo. Gustavo Belli, Juez. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro. Neuquén, 14 de abril de 2008. Fdo. Dra. Andrea V. de la Iglesia, Secretaria.

1p 22-05-09

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 a cargo del Dr. Gustavo Ramón Belli, Secretaría Única a cargo de la Dra. Andrea de la Iglesia, con asiento en calle Rivadavia 205, Piso. 4to. de la ciudad de Neuquén, cita y empla-

za por treinta días a herederos y acreedores de Roberto Carlos Hernalz, en autos caratulados: **«Hernalz, Roberto Carlos s/Sucesión ab-intestato», (Expte. 386039/9)**. Publíquese por tres días en «Boletín Oficial» y en Diario «Río Negro». Neuquén, 15 de mayo de 2009. Fdo. Giuliana G. Zaletto, Prosecretaria.

1p 22-05-09

Dr. Javier H. Ghisini Juez en Primera Instancia a cargo del Juzgado de Juicios Ejecutivos Nº 1, sito en Diagonal 25 de Mayo Nº 51 - 3º Piso Neuquén Capital, de esta ciudad de Neuquén, de la Primera Circunscripción Judicial de Neuquén, Secretaría Única, en los autos caratulados: «**Provincia del Neuquén c/De Seadi Emeli s/Apremio», (Expte. Nº 331.001/05)**, cita y emplaza a José Charbel Seadi y Rosalí Emeli Seadi en carácter de herederos de la Sra. Seadi Emeli y/o Emilie Saade, D.N.I. 18.744.439, para que en el plazo de diez (10) días comparezcan a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. María Lucrecia Varni, Secretaria. Fdo.) Micaela S. Rosales, Prosecretaria Relatora.

1p 22-05-09

El Dr. Emilio E. Castro, Presidente de la Camara en lo Criminal Segunda de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia firme de fecha nueve días del mes de abril del año dos mil ocho, **Galván, Marcelo Fabián,** sin apodos, hijo de Ramón Alejo y de Aidee Amaya, argentino, nacido en General Roca (Prov. Río Negro) el 14 de septiembre de 1972, casado, metalúrgico, con instrucción primaria completa, domiciliado en calle Winter, Casa N° 14 de la ciudad de General Roca (Río Negro), con DNI N° 22.920.456 y Prontuario Provincial N° 417.505 "TP"; fue condenado por el delito de robo agravado por el uso de arma en grado de tentativa y violación de domicilio en concurso ideal (Arts. 42, 45, 54, 166 Inc. 2°, párrafo segundo del C. Penal), a la pena de cinco años de prisión efectiva e inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias legales (Art. 12 C. Penal), manteniendo la declaración de reincidencia impuesta en la Causa N° 2492/02 por el Juzgado en lo Correccional N° 16 de General Roca (R.N.); por el mismo hecho mencionado.En consecuencia, agotará la pena impuesta el día 28 de abril del año 2012 a las 12:00 hs.. Secretaría, 15 de mayo de 2009. Fdo. Dra. Silvina Sajarov, Secretaria Subrogante.

1p 22-05-09

Dra. María Victoria Bacci, Juez en Primera Instancia a cargo del Juzgado de Juicios Ejecutivos Nº 2, sito en Diagonal 25 de Mayo Nº 51, 2º Piso de Neuquén Capital, de esta ciudad de Neuquén, de la Primera Circunscripción Judicial de Neuquén, Secretaría Única, a mi cargo, en los autos caratulados: **«Provincia del Neuquén, c/ Lechuga Daniel s/Apremio», (Expte. Nº 351068/7)**, cita a Lechuga, Daniel, DNI 14.945.499, para que en plazo de 10 (diez) días comparezca a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. Publíquense edictos por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. Magdalena I. T. Focaccia, Jueza Subrogante. Fdo. Virginia M. Fernández, Secretaria.

1p 22-05-09

La Dra. Alejandra C. Bozzano, Jueza a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nº Dos, Secretaría Única de la ciudad de Neuquén, sito en Rivadavia 205/211, 5to. Piso, hace saber que en los autos caratulados: **«Cooperativa de Trabajo Fasinpat Ltda. contra Carlos Enriquez S.A. y Otro sobre Cancelación de Cheque», (Expte. 367452/8)**, se han dictado las siguientes resoluciones que en sus partes pertinentes dicen: «Neuquén, 20 de marzo de 2009. ... Resuelvo: 1) Disponer la cancelación del cheque de pago diferido a cargo del Banco Macro Sucursal Posadas, Serie A 41431903, con vencimiento el 9 de noviembre de 2007 y pagadero en la sucursal mencionada, de la Provincia de Misiones. 2) Publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén y de la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones». Fdo. Alejandra C. Bozzano. Juez. «Neuquén, 3 de abril de 2009. ... además de las publicaciones ordenadas, deberán publicarse edictos por quince

días, en diario de mayor difunción de la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones». Fdo. Alejandra Cristina Bozzano, Juez. Neuquén, 24 de abril de 2009. Fdo. María Lorena Spikerman, Secretaria.

3p 22 y 29-05; 05-06-09

El Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº 1, sito calle Rivadavia y Diagonal 25 de Mayo, Piso 2º de esta ciudad de Neuquén, a cargo de la Dra. Stanislavsky Paula Irina, Secretaría Única, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña Tillería Crisanta, en los autos caratulados: **«Tillería Crisanta s/Sucesión ab-intestato», (Expte. 387009, Año 2009)**. El presente deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial. Neuquén, 05 de mayo de 2009. Fdo. Dra. Natalia Betsabé Ramos, Prosecretaria.

1p 22-05-09

La Dra. Graciela M. Blanco, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia, Número Uno, Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras de la ciudad de Cutral-Có, Secretaría a cargo de la Dra. Milva L. Nicoletti, cita, llama y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña Flores Repol Maritza Lorena y don Ramos Eduardo Fabián, en el marco de los autos caratulados: **«Flores Repol Maritza Lorena y Ramos Eduardo Fabián s/Sucesión ab-intestato», (Expte. Nº 44762, Año 2007)**. Publíquese edictos por tres días en Boletín Oficial y en el Diario Río Negro. Cutral-Có, 31 de marzo de 2009. Fdo. Dra. Milva Lorena Nicoletti, Secretaria.

1p 22-05-09

La Dra. Nancy Noemí Vielma, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia, Número Dos, Civil, Comercial, Especial de Procesos Ejecutivos, Laboral y de Minería de la ciudad de Cutral-Có, Secretaría a cargo del Dr. Carlos Irigoitía, cita, llama y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don Carrasco Carlos Hugo, en el marco de los autos caratulados: **«Carrasco Carlos Hugo s/Sucesión ab-intestato», (Expte. Nº 45702, Año 2008)**. Públíquese edictos por tres días en Boletín Oficial y en el Diario «La Mañana Neuquén». Fdo. Dr. Carlos F. Irigoitía. Secretario. Cutral-Có, 15 de agosto de 2008. Fdo. Carlos F. Irigoitía, Secretario.

1p 22-05-09

La Sra. Jueza, Dra. Paula Irina Stanislavsky, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Vallejos Sepúlveda Fresia Leontina, D.N.I. 18.769.704, a que comparezcan y lo acrediten en un plazo de treinta días en autos caratulados: **«Vallejos Sepúlveda Fresia Leontina s/Sucesión ab-intestato», (Expte. Nº 387052/09)**, que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería Nº 1 a su cargo, Secretaría Única, sito en calle Rivadavia 205/211, 2º Piso de la ciudad de Neuquén. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial. Tramitan los presentes con Beneficio de Litigar sin Gastos. Secretaría, 27 de abril de 2009. Fdo. Dra. Natalia Betsabé Ramos, Prosecretaria.

1p 22-05-09

La Dra. Paula I. Stanislavsky, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº 1 de la ciudad de Neuquén Capital, Provincia homónima, cita y emplaza a herederos y acreedores y a toda aquella persona que se considere con derecho a los bienes dejados por los causantes Aurelio Billalobo y María Elcira Salgado, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten, en autos caratulados: **«Billalobo Aurelio y Otro s/Sucesión ab-intestato», (Expte. Nº 379071/08)**, que tramitan por ante el referido Juzgado. Neuquén, 03 de noviembre de 2008. Publíquese edictos por tres (03) días. Secretaría, 08 de mayo de 2009. Fdo. Natalia Betsabé Ramos, Prosecretaria.

1p 22-05-09

El Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº 2 a cargo de la Dra. Alejandra Cristina Bozzano, Secretaría Única, sito en Rivadavia 205/211, 5º Piso de la ciudad de Neuquén, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el señor Juan Carlos Irigoyen y por la señora Silvia Graciela Grosbard para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten en autos: **«Irigoyen Juan Carlos y Otro s/Sucesión ab-**

intestato», (Expte. Nº 388756/9). Publíquense edictos por tres días. Neuquén, 08 de mayo de 2009. Fdo. María Lorena Spikerman, Secretaria.

1p 22-05-09

La Dra. Ana Virginia Mendos, Jueza Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº 4, sito en calle Rivadavia Nº 205/211, Piso 6 de la ciudad de Neuquén, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. Glorioso Antonia, en autos caratulados: **«Glorioso Antonia s/Sucesión ab-intestato», (Expte. Nº 335476/6)**. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario «La Mañaña Neuquén». Neuquén, 12 de mayo de 2009. Fdo. Carolina Figueroa, Prosecretaria.

1p 22-05-09

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 5, con sede en la calle Rivadavia Nº 205/211, Séptimo Piso de la ciudad de Neuquén, a cargo de la Señora Jueza Dra. Ana Virginia Mendos, Secretaría Única, en autos: **«Coronado González René s/Sucesión ab-intestato», (Expte. Nº 387295/9)**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Coronado González René para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro. Neuquén, 30 de abril de 2009. Fdo. Silvia Inés De Glee, Prosecretaria.

1p 22-05-09

El Dr. Gustavo R. Belli, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº Tres, sito en calle Rivadavia 205/211, 4to. Piso de Neuquén Capital, Secretaría Única a cargo de la Dra. Andréa V. de la Iglesia, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña María Gracia Clementina Coco, en autos: **«Coco María Gracia Clementina s/Sucesión ab-intestato», (Expte. 383451, Año 2008)**. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario La Mañana Neuquén. Fdo. Dr. Gustavo R. Belli, (Juez). Neuquén, 06 de mayo de 2009. Fdo. Dra. Alejandra B. Márquez, Prosecretaria.

1p 22-05-09

La Dra. Ana Virginia Mendos, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº Cinco, sito en calle Rivadavia Nº 250, 7º Piso de la ciudad de Neuquén, Secretaría Única, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don Orellana Ramón Horacio, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten en autos: **«Orellana Ramón Horacio s/Sucesión ab-intestato», (Expte. Nº 382518/8).** Publíquese edictos por tres (3) días. Secretaría, 20 de marzo de 2.009. Fdo. María Andrea Pérez, Secretaria.

1p 22-05-09

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería Nro. 6 de la ciudad de Neuquén Capital, sito en calle Rivadavia 205/211, Piso 3ro. a cargo de la Dra. Elizabeth García Fleiss, Secretaría Única a cargo de la Dra. Gabriela De Gerardi, en autos caratulados: **«Villalobo Milardi María s/ Sucesión ab-intestato», (Expte. Nº 379352/2008)**, cita y emplaza a todos los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Villalobo Milardi María, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten. Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y Diario La Mañana Neuquén .... Neuquén, 21 de noviembre de 2008. Fdo. Elizabeth García Fleiss, Juez/a. Fdo. Dra. Gabriela De Gerardi, Secretaria.

1p 22-05-09

La Dra. Nancy Noemí Vielma, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Especial de Procesos Ejecutivos, Laboral y de Minería Nº 2, sito en Misiones y Freire, 1º Piso de la ciudad de Cutral-Có, Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, Secretaría Nº 1 a cargo del Dr. Carlos Francisco Irigoitía, cita y emplaza a herederos y acreedores por el término de treinta días de don Muñoz Roberto, en

los autos caratulados: **«Muñoz Roberto s/Sucesión ab-intestato», (Expte. Nº 47365, Año 2008)**. Publíquese por tres (3) días (Art. 725, inc. 2º del Código Procesal). Cutral Có, 14 de abril de 2009. Fdo. Dr. Carlos Francisco Irigoitía, Secretario.

1p 22-05-09

La Dra. Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 6 de Neuquén, Secretaría Única, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores que se consideren con derecho, de Luisa Gabriela Carvajal Garri, en los autos: **«Carvajal Garri Luisa Gabriela s/Sucesión ab-intestato», (Expte. 386665/9)**. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y Diario Río Negro. Neuquén, 18 de febrero de 2009. Firmado Dra. Elizabeth García Fleiss, Juez. Fdo. Dra. Gabriela De Gerardi, Secretaria.

1p 22-05-09

La Dra. Nancy Vielma, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Especial de Procesos Ejecutivos y de Minería Nº 2, sito en calle Freyre y Misiones, 1er. Piso de Cutral-Có, Secretaría a mi cargo, cita, llama y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don Julio Raúl Ruiz, en los autos caratulados: **«Ruiz Julio Raúl s/Sucesión ab-intestato», (Expte. 36584/4)**. Publíquese por tres días en el «Boletín Oficial». Cutral-Có, 12 de mayo de 2009. Fdo. Dr. Carlos F. Irigoitía, Secretario.

1p 22-05-09

La Dra. Paula I. Stanislavsky, Juez Titular del Juzg. 1ra. Inst., Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, Secretaría Única, sito en Rivadavia 205, 2do. Piso de Neuquén Capital, cita y emplaza a acreedores y herederos del Sr. Roberto Luis Hartmann a esta a derecho en el plazo de treinta (30) días, en autos: **«Hartmann Roberto Luis s/Sucesión ab-intestato», (Expte. 269347/1)**.Publíquese por tres días. Neuquén, 2 de julio de 2008. Fdo. Dra. Paula I. Stanislavsky, Juez. Fdo. Dra. Claudia Raone, Secretaria.

1p 22-05-09

Dra. Graciela M. Blanco, Juez a cargo del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras, de Familia y de Minería Nº Uno de la ciudad de Cutral-Có, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Milva Nicoletti, con asiento de funciones en calle Freyre y Misiones, Segundo Piso de esta ciudad, cita, llama y emplaza a herederos y acreedores del causante Sr. Sandoval Juan Bautista, para que dentro de los treinta días lo acrediten en autos caratulados: **«Sandoval Juan Bautista s/Sucesión ab-intestato», (Expte. Nº 46019/8)**. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario La Mañana Neuquén. Secretaría, 1 de octubre de 2008. Fdo. Milva Lorena Nicoletti, Secretaria.

1p 22-05-09

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº Cuatro de Neuquén, sito en calle Rivadavia Nº 211, 6º Piso a cargo de la Dra. Ana Virginia Mendos, Juez Subrogante, Secretaría Única, cita, llama y emplaza por el plazo de treinta (30) días a herederos y acreedores de don Martínez Roman José Antonio, en autos: **«Martínez Roman José Antonio s/Sucesión ab-intestato», (Expte. Nº 388548/9)**. Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario La Mañana Neuquén. Neuquén, 07 de mayo de 2009. Fdo. María Laura Irastorza, Prosecretaria.

1p 22-05-09

El Juzgado Civil Nº 3, sito en calle Rivadavia 205/210, 4º P., Neuquén, a cargo del Dr. Gustavo R. Belli, Juez, en autos caratulados: **«Guzmán Héctor Amalio s/Sucesión ab-intestato», (Expte. 381631/8)**, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Héctor Amalio Guzmán, D.N.I. 10.194.417. El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: «...declaro abierto el juicio sucesorio de Guzmán Héctor Amalio, publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial en el Diario Río Negro citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Guzmán Héctor Amalio para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten. Fdo. Dr. Gustavo R. Belli, Juez. Neuquén, 11 de diciembre de 2008». Fdo. Dra. Alejandra B. de Márquez, Prosecretaria.

1p 22-05-09

El Dr. Mario Rodríguez Gómez, Presidente de la Cámara en lo Criminal Primera de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia firme Nº 16 de fecha 08 de abril del 2008 recaída en Expte. 74, Año 2007, **Cristian Mauricio Ibazeta**, D.N.I. 27.520.456, de nacionalidad argentino, hijo de Manuel Mauricio e Isaira Villagra, nacido el 13 de agosto de 1.979, en Sierra Grande -Pcia. de Río Negro-, fue condenado por el delito de robo calificado por el uso de arma de fuego (Arts. 45 y 166, inc. 2º, 2do. párrafo del C. Penal), a la pena de siete años de prisión de efectivo cumplimiento, con más la accesoría legal de inhabilitación absoluta por igual término de la condena y costas del proceso (Arts. 12 del C.P.; 491 y 494 del C.P.P. y C.); Revocando la libertad condicional que le fuera otorgada al nombrado en autos Nº16, Año 2003 de esta Cámara Criminal Primera, atento la condena que venía cumpliendo dictada por Sentencia Nº 38 de fecha 04/Julio/2003, pena única de siete años de prisión de efectivo cumplimiento; unificando la sanción impuesta en los presentes con el resto de la pena que debe cumplir de la referida condena en dichos autos, condenándolo en definitiva a la pena única de nueve años de prisión de efectivo cumplimiento, declarándolo reincidente por primera vez, con más la accesoría legal de inhabilitación absoluta por igual término de la condena y las costas del proceso (Arts. 12, 58, y 50 del Código Penal; 491 y 494 C.P.P. y C.). En consecuencia, agotará la pena impuesta el día 01 de julio del año 2016 a las doce horas. Secretaría de Cámara, 27 de abril del 2009. Fdo. Gabriela Villalobos, Secretaria de Cámara.

1p 22-05-09

El Dr. Mario Rodríguez Gómez, Presidente de la Cámara en lo Criminal Primera de la ciudad de Neuquén, hace saber: que por Sentencia firme Nº 48 de fecha 08 de octubre del 2008, dictada en Expte. 48/2008 de este registro, **Víctor Darío Almiron**, D.N.I. 24.080.968, nacionalidad argentino, nacido el 28 de octubre de 1974, en Luis Beltrán -Pcia. de Río Negro-, hijo de Isidoro Irineo y de Aydeé María Mardones, fue condenado como autor material penalmente responsable del delito de homicidio agravado por haber sido cometido por arma de fuego, en grado de tentativa (Ats. 79, 42 y 41 bis del Código Penal), a la pena de seis años de prisión de efectivo cumplimiento, más la inhabilitación absoluta por igual término de la condena y costas del proceso (Arts. 12 del Código Penal; 491 y 494 del C.C.P. y P.). En consecuencia, agotará la pena impuesta el día 22 de marzo del año 2014 a las doce horas. Secretaría de Cámara, 05 de mayo del 2009. Fdo. Gabriela Villalobos, Secretaria de Cámara.

1p 22-05-09

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería Nº1 a cargo del Dr. Andrés Luchino -Juez Subrogante-, Secretaría Única a cargo del Dr. Pablo Pechín, sito Lamadrid 130 esq. Félix San Martín de la ciudad de Junín de los Andes, emplaza a los herederos del Sr. Castillo Ernesto Osvaldo, L.E. Nº 08.850.905, demandado en autos: **«Provincia del Neuquén c/Castillo Ernesto Osvaldo s/Apremio», (Expte. Nº 21054/7)**, para que comparezcan a estar a derecho, por el término de 10 días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de nombrarles al Defensor Oficial para que los represente. A tal fin, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por el plazo de dos (2) días. Secretaría, 6 de mayo de 2009. Fdo. Dr. Pablo Germán Pechín, Secretario.-

1p 22-05-09

AVISOS

PEÑI MARI S.A.

Se hace saber que de acuerdo a lo establecido en el Art. 10 de la Ley 23576, por un día, que por Asamblea de fecha 03 de septiembre de 2008 y a los efectos de cumplimentar con el mismo que:

a) La sociedad se denomina Peñi Mari SA, inscripta en el Registro Público de Comercio de Neuquén al N° 35, Fº 140/152, Libro V de fecha 28-07-1969, con domicilio en calle Perticone N° 215 de la ciudad de Neuquén. Plazo de duración de 99 años.
b) Objeto: Explotación de Estaciones de Servicio para automotores a través de la comercialización de combustibles, aceites lubricantes, accesorios

y repuestos para automotores.
c) Capital Social: $990.000 y Patrimonio Neto: $485.268,27.
d) Monto: $776.323,62.
e) Naturaleza de la Garantía: Las Obligaciones Negociables se emitirán con garantía común.
f) Condiciones de Amortización: La amortización comenzará a efectivizarse a los 365 días hábiles de la homologación del acuerdo preventivo, en la siguiente secuencia: 1° Cuota: Pago del tres por ciento (3%) al vencimiento del plazo de gracia. 2º Cuota: Pago del tres por ciento (3%) del saldo a cancelar al año del vencimiento del primer pago. 3° Cuota: Pago del tres por ciento (3%) del saldo a cancelar a los 2 años del vencimiento del primer pago. 4° Cuota: Pago del tres por ciento (3%) del saldo a cancelar a los 3 años del vencimiento del primer pago. 5° Cuota: Pago del cinco por ciento (5%) del saldo a cancelar a los 4 años del vencimiento del primer pago. 6° Cuota: Pago del cinco por ciento (5%) del saldo a cancelar a los 5 años del vencimiento del primer pago. 7° Cuota: Pago del cinco por ciento (5%) del saldo a cancelar a los 6 años del vencimiento del primer pago. 8° Cuota: Pago del cinco por ciento (5%) del saldo a cancelar a los 7 años del vencimiento del primer pago. 9° Cuota: Pago del cinco por ciento (5%) del saldo a cancelar a los 8 años del vencimiento del primer pago. 10° Cuota: Pago del cinco por ciento (5%) del saldo a cancelar a los 9 años del vencimiento del primer pago. 11° Cuota: Pago del ocho por ciento (8%) del saldo a cancelar a los 10 años del vencimiento del primer pago. 12º Cuota: Pago del diez por ciento (10%) del saldo a cancelar a los 11 años del vencimiento del primer pago. 13° Cuota: Pago del diez por ciento (10%) del saldo a cancelar a los 12 años del vencimiento del primer pago. 14° Cuota: Pago del quince por ciento (15%) del saldo a cancelar a los 13 años del vencimiento del primer pago. 15° Cuota: Pago del quince por ciento (15%) del saldo a cancelar a los 14 años del vencimiento del primer pago.
g) Renta: Se prevé el devengamiento de un interés Tasa Libor a partir del pago de la séptima cuota.

1p 22-05-09

AREZZO

Transferencia de Fondo de Comercio

La señora Lucía Suárez con DNI 12.453.053, vende y transfiere su fondo de comercio del rubro indumentaria femenina denominado Arezzo, al Sr. José Luis Zalvide, DNI 12.210.010, oposiciones de ley presentarse en calle Don Bosco 466, 1º Piso, Of. 4 de lunes a viernes 9 a 13 hs..

1p 22-05-09

FRIGORÍFICO CENTENARIO S.A.I.A.C.I.F.

Se comunica que según lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 24 de abril del año 2009 (Acta de Asamblea Nº 54) y en reunión de Directorio del día 04 de mayo del año 2009 (Acta de Directorio Nº 1625), el Directorio de FRIGORÍFICO CENTENARIO S.A.I.A.C.I.F. ha quedado conformado de la siguiente manera:

Cargo	Apellido y Nombre	Vto. Mandato
Presidente	González Aldo Donato	30-04-2010
Vice-Presidente	Ernesto Emilio Bartusch	30-04-2010
Director Suplente	Sánchez Pedro	30-04-2010
Director Suplente	Bartusch Rodolfo Ernesto	30-04-2010

El Directorio.
1p 22-05-09

NORMAS LEGALES

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Neuquén, 13 de mayo de 2.009.

Resolución Nº 442

VISTO:

La necesidad de reglamentar el Art. 16 de la Ley 671;

La conveniencia de dar solución a los problemas que plantea la falta de emisión de voto en casos en que exista una única lista de candidatos;

Las Resoluciones Nº 191 y 286 del Consejo Directivo; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 158 el Consejo Directivo reglamentó el sistema electoral pero en su implementación surgieron inconvenientes operativos que fueron modificados;

Que por Resolución Nº 191 se dio tratamiento a la situación que se origina cuando se presenta una lista única de candidatos, estableciendo que no corresponde mantener la obligatoriedad del voto por parte de los matriculados, y por Resolución Nº 286 se amplió el plazo por el cual los profesionales que mantienen deuda pueden regularizar la misma para emitir su sufragio;

Que debido a los inconvenientes planteados por los matriculados en las elecciones de autoridades del año 2007, el Tribunal de Ética planteó recomendaciones al Consejo Directivo, por lo que corresponde subsanar los problemas operativos para que no se vuelvan a generar conflictos en el futuro.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO DE PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN RESUELVE:

Artículo 1º: La elección de los miembros del Consejo Directivo y del Tribunal de Ética, se regirá por esta reglamentación.

Artículo 2º: Hasta cuarenta y cinco (45) días corridos antes de la fecha que se fije para la realización de la Asamblea General Ordinaria, en que corresponda renovar autoridades, se podrán oficializar ante el Consejo Directivo las listas de Candidatos.

Artículo 3º: Serán requisitos indispensables para que proceda a la oficialización:

a) Que incluyan candidatos para todos los cargos.
b) Que todos los candidatos expresen su conformidad para el cargo que se les postula, mediante su firma.
c) Que los candidatos se encuentren incluidos en el padrón que a tal fin confeccionará el Consejo Directivo, según el Art. 4º.

Artículo 4º: Con una anticipación no menor de 75 días corridos a la fecha en que se realizará la Asamblea General Ordinaria, el Consejo Directivo confeccionará un padrón provisorio de todos los matriculados que podrán ser elegibles, quienes deberán reunir los requisitos establecidos por los Artículos 17, 22 y 24 de la Ley 671. El padrón definitivo de posibles candidatos se emitirá con 3 días de anticipación al plazo fijado en el Art. 2º y se incluirá:

a) Aquellos que figuran en el padrón provisorio;
b) Quienes hayan regularizado su situación al día anterior al de la emisión de este padrón;
c) Quienes a dicha fecha cumplan el requisito de la antigüedad requerida por el Artículo 22; la que se computará desde la fecha de otorgamiento de la matrícula.
No se computarán los períodos en que los matriculados hubiesen estado suspendidos por sanción del Tribunal de Ética ni los lapsos en los cuales hubieran hecho uso de licencia en la matrícula.

Artículo 5º: Con 60 días de anticipación al acto eleccionario, el Consejo Directivo emitirá un padrón con los nombres de los profesionales habilitados a esa fecha para votar. Los matriculados

no incluidos en el mismo, podrán regularizar su situación hasta el día establecido para la realización de la Asamblea General Ordinaria.

Artículo 6º: La no recepción de la carta de citación a Asamblea que establece el Artículo 21 de la Ley 671 no exime al matriculado de la obligación de votar que prescribe el Artículo 17 de la Ley 671.

Artículo 7º: El Consejo Directivo hará imprimir las listas que se oficialicen en cantidad suficiente y las remitirá por correo simple a todos los matriculados. En el caso que se presente una sola lista, se comunicará por medio de las publicaciones oficiales del Consejo que se encuentren vigentes.

Artículo 8º: La Asamblea designará a tres asambleístas para que constituyan la Junta Escrutadora, que tendrá a su cargo la recepción y escrutinio de los votos, con facultades de resolver sobre la aplicación de las normas dadas en la presente resolución. No podrán ser miembros de la Junta Escrutadora quienes integren listas como candidatos.

Artículo 9º: Los profesionales podrán votar personalmente o por correo con una anticipación de 15 días a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea General Ordinaria, y se habilitará una urna en la Secretaría Administrativa quien tendrá a su cargo la guarda y cuidado. El voto personal se realizará hasta el inicio del acto de la Asamblea, previa identificación ante la Secretaria Administrativa, la Secretaría Técnica o ante quien corresponda, mediante la presentación del carnet profesional o documento de identidad, y previa constatación de que se encuentra habilitado para votar. En el momento de emitir el voto, el profesional y el representante de Consejo firmarán la planilla de control confeccionada al efecto y el Consejo entregará al profesional una tarjeta como constancia de emisión de voto. El voto por correo se realizará por carta, certificada con aviso de recepción, dirigida al Consejo Profesional, con el aditamento: “Asamblea General Ordinaria – Elecciones”, y en su interior se colocará:

a) Un sobre cerrado conteniendo el voto.

b) Los sobres recibidos por el Consejo identificados con la leyenda del párrafo precedente, serán colocados, sin abrir, en una urna aparte, y permanecerán ahí hasta que la Junta Escrutadora los abra y verifique su procedencia.

Artículo 10º: Se consideran válidos, únicamente los votos emitidos mediante boleta oficializada, aún cuando tuvieran tachaduras de candidatos, agregados o sustituciones.

Artículo 11º: El escrutinio se realizará el quinto día hábil posterior a la fecha de la Asamblea. Los votos recibidos por correo en ese período serán computados siempre que del matasello surja en forma indubitable que fue despachado hasta el día de la Asamblea como máximo.

Artículo 12º: Finalizado el escrutinio, se labrará un acta y la Junta Escrutadora proclamará inmediatamente a los electos, quienes debidamente citados por la misma, asumirán sus funciones dentro de los quince días hábiles después de proclamados, con lo que finalizará su labor y se considerará disuelta la Junta Escrutadora.

Artículo 13º: En el caso que no se presentare ninguna lista, el Consejo Directivo convocará a Asamblea General Extraordinaria y elecciones dentro de los 90 días siguientes a la fecha de la realización de la Asamblea General Ordinaria. Con 45 días de anticipación a la fecha fijada para las nuevas elecciones y Asamblea General Extraordinaria se podrán oficializar ante el Consejo Directivo las listas de candidatos. Si al vencimiento del plazo fijado no se presentase ninguna lista, el Consejo Directivo solicitará la participación del organismo provincial competente. Por el período de prórroga continuará ejerciendo sus funciones el Consejo Directivo vigente. Para estas elecciones se emplearán los mismos padrones confeccionados para el fallido acto eleccionario.

Artículo 14º: En el caso que se presente una sola lista se considerarán cumplidas de hecho las disposiciones establecidas en el último párrafo del Artículo 16 y del Artículo 17 de la Ley Provincial Nº 671. Esta circunstancia se legalizará por proclamación de la Asamblea General Ordi-

naria a que se hace referencia el Artículo 19, apartado b) de la citada ley.

Artículo 15º: Derogar las Resoluciones Nº 191 y 286.

Artículo 16º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Pcia. del Neuquén, regístrese y Archívese.

Fdo.: Cr. Mario G. Pérez, Presidente; Cra. Guadalupe Molinaroli, Secretaria; Cr. Patricio J. Chrestía, Tesorero.

1p 22-05-09

_____

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS

Resolución Nº 086/DPR/09

Neuquén, 20 de abril de 2009

VISTO:

El Expte. nº 4795-003251/09 del registro de esta Dirección Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario emitir una norma legal interpretativa respecto al criterio que viene sosteniendo esta Dirección sobre la inclusión del Impuesto al Valor Agregado en la Base Imponible del Impuesto de Sellos;

Que en el Título Cuarto de la Parte Especial Libro Tercero del Código Fiscal Provincial vigente no contempla que el Impuesto al Valor Agregado deba detraerse de la Base Imponible para la liquidación del Impuesto de Sellos;

Que la Ley Nº 20631 (T.O. 1997) del Impuesto al Valor Agregado, en su Título III - Liquidación, Art. 10° Base Imponible, establece que "El precio neto de la venta, de la locación o de la prestación de servicios, será el que resulte de la factura o documento equivalente extendido por los obligados al ingreso del impuesto, neto de descuentos y similares efectuados de acuerdo con las costumbres de plaza ... En ningun caso el impuesto de esta ley integrará el precio neto al que se refiere el presente artículo.";

Que el Decreto Reglamentario de la Ley de IVA, en su Art. 46° - Precio neto. Definición. Alcance, establece que: "La definición de precio neto que surge por aplicacion de las disposiciones de la ley de impuesto al valor agregado y este reglamento, solo tendrá efecto a los fines de la determinacion del gravamen creado por la misma";

Que el Tribunal Fiscal de la Nación en la causa "Siam Di Tella" (17/04/1978 - Fallo 159 - Nominación 9º) resolvió que del precio convenido en una operación sujeta al pago del Impuesto de Sellos no corresponde deducir el Impuesto al Valor Agregado ya que la Ley del Impuesto de Sellos no autoriza tal deducción, senalando asimismo que "precio es el contravalor o la contraprestación total que se ha debido desembolsar para adquirir la propiedad de un bien que constituye el objeto de la compraventa y que, por ende, incluye el gravamen a cargo del vendedor, aunque se lo facture por separado";

Que la Sala III en la causa "Siam Di Tella Ltda. s/Recurso" puntualizó que "merced a la falta de una norma expresa que permita detraer del precio de marras, el importe del Impuesto al Valor Agregado una solución en este sentido que se fundase en razones de equidad tributaria, toda vez que no existe una doble imposición por identica causa, importaría consagrar la extensión interpretativa de algo que es de suyo excepcional, y que en las circunstancias de referencia podría entenderse como un reintegro parcial de aquel gravamen sin ley que lo autorice";

Que la Cámara Nacional en lo Contenicioso Adminsitravio Federal, Sala II, en “Basf Argentina S.A. c/DGI” (07/05/2002) señalo que la base imponible del Impuesto de Sellos se compone del precio neto de la venta, locación o prestación de servicios más el IVA que recae sobre los mismos porque ambos integran el precio de la mercadería o del servicio;

Que el Tribunal Fiscal, Sala III, en "Plunimar S.A." (23/03/2007) confirma una Resolución de la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de

Buenos Aires en cuanto incluyo el IVA en la base imponible del Impuesto de Sellos ya que el Impuesto Nacional no se encuentra entre los conceptos que la ley fiscal considera que no integran la Base Imponible, y en "Wal Mart Argentina S.A." (27/09/2007) concluyó que el IVA debe integrarse en la base de imposición del Impuesto de Sellos al no haberse incluido expresamente en la enunciación dispuesta por el Art. 267 del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Decreto Provincial Nº 3534/98, ante la presentación formulada por ADIGAS, que nuclea a las compañías distribuidoras de gas, y ante la pretensión de detraer de la base imponible del Impuesto de Sellos el IVA invocando "la imposibilidad de calcular impuesto sobre impuesto", senala que "corresponde rechazarlo porque el mismo forma la base imponible del Impuesto de Sellos en los contratos de todas las actividades y no hay motivo valedero para hacer diferencias entre ellas";

Que Vicente Oscar Díaz en su libro "Impuesto de Sellos" (Ed. Errepar, 2a Edición, Año 2004) senala que "como norma genérica la base imponible sobre la cual incide el impuesto no es más que aquella que resulta de cuantificar la prestación pecuniaria contenida en el acto, contrato y operación" y que "la jurisprudencia en forma pacífica ha establecido que las facturas, avisos de adjudicación, ordenes de compra, etc. en las que se instrumentan compraventas, la base del tributo se conforma incluyendo el IVA, dado que ello no genera doble imposición por tratarse de tributos distintos y que no afectan las facultades concurrentes del Estado Nacional y de los demas estados locales";

Que en el artículo "Impuesto de Sellos, de Practica y Actualidad Tributaria" (Errepar, marzo 2009), Gabriela C. Valverde al referirse a la Cuantificación del Impuesto, bajo el título Inclusión del Impuesto al Valor Agregado en el precio, senala que "los códigos no especifican que el IVA deba incluirse, pero establecen que el impuesto se aplica sobre el valor total del contrato. En 105 casas en que se encuentren incididos por el IVA, este impuesto forma parte de la base imponible del impuesto de sellos";

Que en sendos dictamenes (043/90, 074/00, 067/01, 190/03 y 002/08, entre otros) la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Buenos Aires interpreta que a los efectos de cuantificar la base imponible, el IVA forma parte del monto imponible por cuanto integra el precio final de venta;

Que la Dirección Técnica y Legal ha emitido el Dictamen Nº 01/DAT/2009 sobre la cuestion planteada basandose en la doctrina, jurisprudencia y normas tributarias provinciales y nacionales antes citadas;

Que el Código Fiscal vigente, acuerda al Director Provincial de Rentas, la facultad de interpretar las leyes impositivas provinciales;

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE:

Artículo 1º: Establécese con carácter interpretativo que el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado débito fiscal integra la base imponible del Impuesto de Sellos.

Artículo 2º: Notifíquese a las distintas Áreas de esta Dirección Provincial de Rentas y a las Delegaciones. Dése al Boletín Oficial para su publicación, regístrese, cumplido. Archívese.

Fdo. Cr. Jorge D. Sabio, Director Provincial de Rentas.

Resolución N° 091/DPR/09

Neuquén, 27 de abril de 2009.

VISTO:

Lo establecido en los Decretos Nº 2398/94 y Nº 2927/98, las Resoluciones Nº 138/DG/DGR/85, Nº 168/DG/DGR/85, Nº 380/DPR/93, Nº 050/DPR/94, Nº 071 /DPR/97, Nº 489/DPR/05, Nº 385/DPR/03 y N° 440/DPR/05, el Código Fiscal (T.O. 1.997), y el Expediente N°4795-003528/09, del registro de esta Dirección Provincial de Rentas, caratulado “Dirección Gral. de Recaudación - Departamento Retención y Percepción- s/ Proyecto de Resolución s/tasas y coeficientes diarios de interés a aplicar en abril de 2009, y modificación de los montos máximos y mínimos del Art. 43º del Código Fiscal Provincial Vigente y;

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario determinar las tasas de interés que autorizan aplicar los Artículos 62º y 68º del Código Fiscal Provincial Vigente, con vigencia durante el mes de abril de 2009;

Que el Artículo 1º del Decreto Nº 2398/94 determina que cuando existan distintas tasas de interés establecidas por el Banco Provincia del Neuquén S.A. para los Préstamos de Evolución, se adoptará la menor de ellas;

Que el Artículo 62° del Código Fiscal, en su primer párrafo, autoriza el incremento del interés bancario hasta en un cien por cien, facultando además, en su último párrafo, a esta Dirección a cobrar una comisión por gestión de cobranza;

Que el Decreto Nº 2927/98 y la Resolución Nº 385/DPR/03 establecen Planes de Pago para Concursos Preventivos y Quiebras. Que los intereses previstos en los Artículos 62º y 68º del Código Fiscal Provincial Vigente , se regirán de acuerdo a las normas de aplicación de la Resolución Nº 071/DPR/97 o la que la reemplace o modifique a la fecha de suscripción del plan;

Que las Resoluciones Nº 138/DG/DGR/85 y Nº 168/DG/DGR/85 e Instrucción Nº 003/DG/DGR/85, establecen los coeficientes Progresivos - Regresivos para fijar las presunciones sobre las cuales se procederá a verificar y determinar los ingresos obtenidos por los sujetos pasivos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que la Resolución Nº 008/DPR/94, en su Artículo 1º fija en pesos dos mil ($2.000), el importe mínimo no sujeto a retención, para aplicación de los Agentes de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, que establece el Artículo 3º de la Resolución Nº 380/DPR/93;

Que los importes mínimos Anuales y Mensuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos vigentes, son los fijados por la Resolución Nº 050/DPR/94 y N° 440/DPR/05;

Que la Resolución Nº 489/DPR/05 reglamenta los Artículos 72º y 73º del Código Fiscal Provincial Vigente y determina el procedimiento para el cálculo de las sumas dinerarias a favor de los contribuyentes o responsables por pagos no debidos o en exceso;

Que de acuerdo a lo establecido en el Art. 43º del Código Fiscal Provincial Vigente, es facultad de esta Dirección actualizar los valores de dicho articulo; y teniendo en cuenta el IPIM –nivel general- de febrero de 2009 publicado por el INDEC; resulta necesario modificar los importes mínimos y máximos de la multa allí previsto;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 8º, 9º, y 12º del Código Fiscal Provincial Vigente:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS
RESUELVE:

Artículo 1º: Determinar que la tasa de interés mensual prevista por los Artículos 62º y 68º -último párrafo-, del Código Fiscal Provincial Vigente , será del 2,47 % (dos con cuarenta y siete centésimos por ciento).

Artículo 2º: Aprobar la Tabla 1 de Índices Diarios de Tasas de Interés Resarcitorio, para el mes de abril de 2009, que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3º: Aprobar la Tabla 2 de Coeficientes Progresivos-Regresivos que como Anexo II, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 4º: Establecer los importes mínimo y máximo, para la regulación del monto de la Multa establecida en el Artículo 43º del Código Fiscal Provincial Vigente, en la suma de pesos doscientos noventa y cinco con veintitrés centavos ($ 295,23) y pesos dos mil novecientos cincuenta y dos con veintiséis centavos ($ 2.952,26), respectivamente, y que como Anexo III forma parte de la presente Resolución.

Artículo 5º: Establecer para el mes de marzo de 2009, el importe mínimo no sujeto a retención, en la suma de pesos dos mil ($2.000,00), para aplicar por los Agentes de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Artículo 6º: La presente Resolución tendrá validez a partir del 01 de abril de 2009, inclusive.

Artículo 7º: Comunicar a las distintas Áreas de esta Dirección Provincial de Rentas, a las Delegaciones y Municipalidades de la Provincia. Dése al Boletín Oficial para su publicación. Regístrese. Cumplido, archívese.

Fdo.) Cr. Jorge D. Sabio, Director Provincial de Rentas.

ANEXO I

TABLA 1

INDICES DIARIOS DE TASAS DE INTERESES RESARCITORIOS
(Art. 68º C.F. último párrafo)

Dia	OCT-08	NOV-08	DIC-08	ENE- 09	FEB- 09	MAR- 09	ABR-09
1	104,2822	104,3040	104,3257	104,3504	104,3752	104,3998	104,4256
2	104,2829	104,3047	104,3265	104,3512	104,3761	104,4006	104,4253
3	104,2836	104,3054	104,3273	104,3520	104,3770	104,4014	104,4262
4	104,2843	104,3061	104,3281	104,3528	104,3779	104,4022	104,4270
5	104,2850	104,3069	104,3289	104,3536	104,3788	104,4030	104,4278
6	104,2857	104,3076	104,3297	104,3544	104,3796	104,4038	104,4286
7	104,2864	104,3083	104,3305	104,3552	104,3805	104,4046	104,4295
8	104,2871	104,3090	104,3313	104,3560	104,3814	104,4054	104,4303
9	104,2879	104,3097	104,3321	104,3568	104,3823	104,4062	104,4311
10	104,2885	104,3105	104,3329	104,3576	104,3832	104,4070	104,4319
11	104,2892	104,3112	104,3337	104,3584	104,3840	104,4078	104,4327
12	104,2899	104,3119	104,3345	104,3592	104,3849	104,4086	104,4336
13	104,2906	104,3126	104,3353	104,3600	104,3858	104,4094	104,4344
14	104,2913	104,3134	104,3361	104,3608	104,3867	104,4102	104,4352
15	104,2920	104,3141	104,3369	104,3616	104,3876	104,4110	104,4360
16	104,2927	104,3148	104,3377	104,3624	104,3885	104,4118	104,4369
17	104,2934	104,3155	104,3385	104,3632	104,3893	104,4126	104,4377
18	104,2941	104,3163	104,3393	104,3640	104,3902	104,4134	104,4385
19	104,2948	104,3170	104,3401	104,3648	104,3911	104,4142	104,4393
20	104,2955	104,3177	104,3409	104,3656	104,3920	104,4150	104,4402
21	104,2962	104,3184	104,3417	104,3664	104,3929	104,4158	104,4410
22	104,2969	104,3191	104,3425	104,3672	104,3937	104,4166	104,4418
23	104,2976	104,3199	104,3433	104,3680	104,3946	104,4174	104,4426
24	104,2983	104,3206	104,3441	104,3688	104,3955	104,4182	104,4434
25	104,2990	104,3213	104,3449	104,3696	104,3964	104,4190	104,4443
26	104,2997	104,3220	104,3457	104,3704	104,3973	104,4198	104,4451
27	104,3004	104,3228	104,3464	104,3712	104,3982	104,4206	104,4459
28	104,3011	104,3235	104,3472	104,3720	104,3990	104,4214	104,4467
29	104,3018	104,3242	104,3480	104,3728		104,4222	104,4476
30	104,3025	104,3249	104,3488	104,3736		104,4229	104,4484
31	104,3032		104,3496	104,3743		104,4237	
%	2,17%	2,17%	2,47%	2,47%	2,47%	2,47%	2,47%
Res.Nº	203/08	220/08	257/08	298/08	19/09	036/09	

La tasa de interés se calculará restando al índice correspondiente al día de pago o determinación, el índice correspondiente al día de vencimiento.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sulma J. Tolosa
Dpto. Servicios Administrativos
Dirección Provincial de Rentas

C. JORGE A. SABIO
Director Provincial de Rentas

Resolución Nº 094/DPR/09

Neuquén, 04 de mayo de 2009

VISTO:

La Resolución General Nº 104, de la Comisión Arbitral, del Convenio Multilateral, de fecha 06 de septiembre de 2004 y la Resolución General Nº 005/2008 del 16 de enero de 2008, de esta Dirección Provincial de Rentas, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 005/2008 se procedió a reunir en un único cuerpo las normas Provinciales relacionadas con SIRCREB, el Sistema de recaudación bancaria del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para aquellos contribuyentes comprendidos en las normas del Convenio Multilateral, aprobado por la Resolución General Nº 104, de la Comisión Arbitral;

Que en la reunión de Comisión Plenaria del Convenio Multilateral del 18-8-77, llevada a cabo en la ciudad autónoma de Buenos Aires el día 29 de noviembre de 2006, se ha decidido diversificar la alícuota aplicable en el Sistema SIRCREB de conformidad a la Resolución General N° 10/2006 de la Comisión Arbitral;

Que tal diversificación permitió la incorporación de todos los contribuyentes encuadrados en los regímenes especiales del Convenio Multilateral, con excepción de los Artículos 7° y 8° del citado texto;

Que mediante la Resolución General N° 11/2008 de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18/08/1977, se implementó un nuevo esquema de alícuotas aplicables al régimen del SIRCREB;

Que dicho esquema se ha diseñado para que cada fisco adherido al régimen, pueda establecer libremente las alícuotas aplicables a los contribuyentes del Régimen del Convenio Multilateral acorde con las leyes tarifarias o impositivas de cada jurisdicción;

Que a tal efecto, las alícuotas que se fijan en la presente norma, podrán ponderarse con los coeficientes de distribución elaborados por el SIRCREB mensualmente en base a las declaraciones juradas CM03;

Que en virtud del cambio introducido al sistema, es posible ajustar las alícuotas con el fin de adecuarlas a la ley impositiva vigente;

Que el sistema está habilitado para que cada fisco pueda fijarle una alícuota específica a los contribuyentes que por circunstancias especiales, por la naturaleza de las actividades desarrolladas o por el tratamiento fiscal, la Dirección Provincial de Rentas lo considere necesario;

Que, el Director Provincial de Rentas se halla facultado para dictar la norma pertinente, conforme el Artículo 9° del Código Fiscal Provincial (T.O. 1997);

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS
RESUELVE:

Artículo 1°: Sustitúyase el Artículo 7° de la Resolución N° 005/2008 por el siguiente texto:

"Artículo 7º: La recaudación del impuesto deberá practicarse al momento de acreditar el importe correspondiente, en base a las siguientes alícuotas y conforme a la distribución realizada en los Anexos I, II y III que forman parte integrante de la presente Resolución":

Contribuyentes cuya actividad con mayores ingresos esté encuadrada en el Régimen General del Artículo 2° del Convenio Multilateral:

Alícuota General (Contribuyentes cuya actividad con mayores ingresos no se encuentre incluida en ninguno de los Anexos I, II y III) 1,20 %

Actividad con mayores ingresos comprendida en el Anexo I 1,50 %

Actividad con mayores ingresos comprendida en el Anexo II 2,00 %

Actividad con mayores ingresos comprendida en el Anexo III 2,00 %

Contribuyentes cuya actividad con mayores ingresos esté encuadrada en los siguientes Regímenes Especiales del Convenio Multilateral:

Art. 6° (Construcciones) 0,10 %

Art. 9° (Transportes) 1,00 %

Art. 10° (Profesiones liberales) 0,70 %

Art. 11° y 12° (Comisionistas e intermediarios) 0,02 %

Art. 13° (Producción Primaria e industrias) 0,50 %

Artículo 2°: La Dirección Provincial de Rentas podrá fijar alícuotas diferenciadas para los Con-

tribuyentes, en función de parámetros que estipule, a los fines de determinar la conducta fiscal de los mismos.

Artículo 3°: La presente tendrá vigencia a partir del 1 de junio de 2009.

Artículo 4°: Notifíquese a la Comisión Arbitral. Tomen razón las distintas dependencias de esta Dirección Provincial. Regístrese, comuníquese, publíquese y Archívese.

Fdo.) Cr. Jorge D. Sabio; Director Provincial de Rentas.

Resolución Nº 105/DPR/2009.

Neuquén, 12 de mayo de 2009.

VISTO:

El Expediente Nº 4795-003330/09, del registro de la Dirección Provincial de Rentas, lo establecido en los Artículos 9°, 10° y 168° del Código Fiscal Provincial Vigente, respecto al régimen legal de retenciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos vigente en la Provincia del Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 obra la presentación de la Unidad de Enlace y Ejecución de Proyectos con Financiamiento Externo (U.P.E.F.E) – C.U.I.T.: 30-99927462-1 notificando el cambio de CUIT y denominación de la Unidad Ejecutora Provincial, Agente de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos Nº 0196/6;

Que el Decreto Nº 2301/08 del 23/12/2008 transfiere a la U.P.E.F.E la totalidad de las funciones de administración, coordinación y ejecución de programas con financiación externa, ejercidas por cualquier otra dependencia perteneciente al Poder Ejecutivo;

Que los Artículos 9° y 168° del Código Fiscal Provincial Vigente facultan a ésta Dirección a dictar normas obligatorias y designar a quienes actuarán como Agentes de Retención en la oportunidad, casos, formas y condiciones que se establezcan;

Que desde el punto de vista económico y a los efectos de reducir los costos administrativos y de controles de ésta Dirección Provincial, resulta conveniente dar la baja a aquellos Agentes que han cesado sus actividades;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9°, 10° y 168° del Código Fiscal Provincial Vigente:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN RESUELVE:

Artículo 1°: Proceder a dar de baja como Agente de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde el 31/03/2009 al agente Nº 0196/6 Unidad Ejecutora Provincial CUIT Nº 30-70793758-7.

Artículo 2°: Designar a la Unidad de Enlace y Ejecución de Proyectos con Financiamiento Externo CUIT Nº 30-99927462-1, como Agente de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 748 a partir del 01 de junio de 2009.

Artículo 3°: Las retenciones deberán practicarse en los casos, formas, condiciones y tiempos establecidos en las Resoluciones N° 380/DPR/93, 08/DPR/94, 595/DPR/97 y 555/DPR/02.

Artículo 4°: La Dirección Provincial de Rentas se reserva las facultades de revisión y fiscalización respecto a los hechos imponibles derivados de la carga fiscal impuesta.

Artículo 5°: Comuníquese a los Departamentos intervinientes de esta Dirección Provincial, Delegaciones, Tribunal de Cuentas y al Agente de Retención designado. Dése al Boletín Oficial para su publicación. Regístrese. Cumplido. Archívese.

Fdo.) Cr. Jorge D. Sabio, Director Provincial de Rentas.

Resolución Nº 109/09

Neuquén, 18 de mayo de 2009

VISTO:

La necesidad del Director Provincial de Rentas de delegar sus funciones y facultades en funcionarios dependientes de manera general o especial, según lo faculta el Art. 11º, 12º y 13º del Código Fiscal Provincial Vigente; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud a las múltiples funciones que desarrolla el Director Provincial de Rentas inherentes a su cargo, es necesario prever que funcionarios lo reemplazaran en oportunidad de en-

contrarse ausente o impedido en el ejercicio de todas sus funciones y atribuciones, por los motivos que fueren;

Que además del Subdirector Provincial de Rentas es necesario determinar que otros funcionarios lo sustituirán en ausencia del mismo;

Que tal lo consignado en el VISTO de la presente Resolución esas facultades están previstas en el Código Fiscal Provincial Vigente;

Que a los efectos legales y administrativos corresponde la emisión de la pertinente norma legal;

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS
RESUELVE:

Artículo 1º: Delegar las funciones y facultades propias del Director Provincial de Rentas, conforme al Artículo 12º del Código Fiscal Provincial Vigente, de manera general y únicamente en caso de ausencia del Director y Subdirector Provincial de Rentas, a los siguientes funcionarios y en el orden consignado:

1. Director General de Recaudaciones: Cr. Marcelo Cortona, Legajo Nº 238950/0.
2. Directora General de Atención y Servicios al Contribuyente: Cra. Carmen Frasetto, Legajo Nº 341075/0.
3. Directora General de Fiscalización: Cra. Liliana O'Connor, Legajo Nº 773483/0.

Artículo 2º: Notifícar a todas las Direcciones y Jefaturas de Departamento de la Dirección Provincial de Rentas.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y cumplido Archívese.

Fdo) Cr. Jorge D. Sabio, Director Provincial de Rentas.

Resolución Nº 110/DPR/09

Neuquén, 18 de mayo de 2009.

VISTO:

El Expte. Nº 4795-003425/2009 del registro de esta Dirección Provincial, y las Resoluciones Nº 764/DPR/02 y 066/DPR/05, y;

CONSIDERANDO:

Que con relación al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, el Art. 183º del Código Fiscal Provincial dispone que "Están exentos del pago de este gravamen: …c) Las emisoras de Radiotelefonía y las de Televisión…";

Que mediante la Resolución N° 764/DPR/02 se aprueba el Manual de Procedimientos que en su Anexo VII, Módulo Recaudación, Proceso Exenciones, Procedimiento Exenciones de Ingresos Brutos (Art. 183° CFP) Código I.18.1, entre los Requisitos para su reconocimiento, en el apartado relativo a la Documentación Específica según el caso, para el Artículo 183° inciso c) requiere el "Certificado/autorización emitida por el COMFER (Comité Federal de Radiodifusión) ya que es el único Organismo creado por el Poder Ejecutivo Nacional encargado de la administración de las frecuencias y la orientación y control de los Servicios de Radiodifusión Ley Nacional 22.285 o Provincial 2057 y/o sus modificatorias";

Que este requisito es sustituido por la Resolución Nº 066/DPR/05 por el siguiente: "Los propietarios de las emisoras de radiotelefonía y televisión deberán presentar la inscripción en la AFIP-DGI en el Impuesto para los Servicios de Radiofonía conforme a lo establecido por el Artículo 73º de la Ley Nº 22.285 y los Artículos 10º a 12º de la Resolución General Nº 1772/04 de la AFIP-DGI";

Que el Artículo 28º de la Ley Nº 22.285 de Radiodifusión señala: "Considéranse clandestinas las estaciones de radiodifusión instaladas total o parcialmente, que no hayan sido legalmente autorizadas; y corresponderá el decomiso o incautación total o parcial, por parte de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, de los bienes que les estuvieren afectados";

Que el carácter de autoridad de aplicación del Comité Federal de Radiodifusión (COMFER) está reconocido por la ley y la jurisprudencia en forma pacífica. Así lo ha señalado la Sala IV de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal de la Capital Federal al sostener que "… en las condiciones enunciadas es necesario puntualizar que el legislador ha constituido al COMFER en autoridad de aplicación de la Ley, asignándole… la función de controlar los servicios de radiodifusión, en sus aspectos culturales, artísticos, legales, comerciales y admi-

nistrativos…" (Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, Sala IV de la Capital Federal, autos "TELEVISIÓN FEDERAL S.A. C/ COMFER");

Que el Procurador General de la Nación en dictamen en autos «Ferrer, Horacio c/ COMFER y otro s/acción meramente declarativa» señala que: "La Ley Nº 22.285 -como las que la precedieron en la regulación de los servicios de radiodifusión y televisión- sostiene la competencia del Poder Ejecutivo Nacional para administrar las frecuencias, así como para orientar, promover y controlar los servicios de radiodifusión (Artículo 3º). Se trata de una actividad declarada de interés público (Artículo 4º), cuyo ejercicio se encuentra reglado y requiere licencia de la autoridad (título IV de esa ley; Fallos: 318:1409, cons. 4º). Las estaciones de radiodifusión instaladas total o parcialmente sin estar legalmente autorizadas, se consideran clandestinas (Artículo 28º) y lo que tipifica tal condición no es su carácter oculto o secreto, sino la falta de autorización previa para operar otorgada por autoridad competente (Fallos: 320:1022)»;

Que los Jueces Alejandro Uslenghi y Guillermo Galli, integrantes de la Sala IV de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, en autos caratulados "Radiodifusora del Litoral SA c/ Comfer (Expte 2566/99) s/ medida cautelar (autónoma)", confirmaron la sentencia de primera instancia que rechazó el pedido de la radio actora, para que pudiera transmitir, porque no tenía licencia, al sostener que: "La ausencia de licencia previamente otorgada –expresamente reconocida por la demandante- priva de verosimilitud al derecho invocado toda vez que un primer examen de la normativa aplicable –puntualizada por la propia apelante en su memorial- permite concluir en que no ha sido voluntad del legislador reconocer derechos sin más sino que –a fin de procurar un mejor y mayor acceso a las frecuencias de radiodifusión- se han instrumentado medios diversos para obtener las correspondientes licencias de manera más sencilla";

Que ante la presentación de una medida cautelar autónoma por parte de Radiodifusora del Litoral S.A. para que el Comité Federal de Radiodifusión (COMFER) permitiera el funcionamiento de la frecuencia 103.1 en la ciudad de Corrientes y se abstuviera de declarar la clandestinidad en los términos del artículo 28 de la ley 22.285, los jueces resaltaron que la ley protege y da prioridad "a quienes se encuentren en situación regularizada. Ello en modo alguno importa –al menos dentro del estrecho marco cognoscitivo que habilita una medida como la requerida- que ante el silencio o la mora de la Administración en otorgar la licencia requerida pueda garantizarse la continuidad del funcionamiento clandestino", agregaron;

Que el ordenamiento brinda protección y prioridad a quienes se encuentren en situación regularizada, y arbitra medios para que aquellos que no se hallan en esas condiciones puedan normalizar su situación jurídica y se enmarquen dentro de la legalidad;

Que resulta necesario establecer los requisitos que deberán reunir quienes soliciten ante esta Dirección Provincial el reconocimiento de la exención establecida por el Artículo 183 inc. c) del Código Fiscal Provincial;

Que la presentación de la licencia otorgada por el COMFER, se constituye en el elemento de mayor relevancia a los fines de cumplimentar la solicitud de exención por parte de las emisoras, ya que otorga certeza y seguridad jurídica a los intereses fiscales;

Que la Dirección Técnica y Legal ha emitido los Dictámenes Nº 02, 03 y 04/DAT/2009 sobre la cuestión planteada basándose en la doctrina, jurisprudencia y normas provinciales y nacionales;

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS
RESUELVE:

Artículo 1º: Establecer como requisito para el reconocimiento de la exención establecida por el Artículo 183 inc. c) del Código Fiscal Provincial, la presentación de la Resolución del Comité Federal de Radiodifusión (COMFER) que adjudica la licencia para la prestación del servicio de radiodifusión;

Artículo 2º: Modificar la Resolución N° 764/DPR/02 en su Anexo VII, Módulo Recaudación, Proceso Exenciones, Procedimiento Exenciones de Ingresos Brutos (Art.183° CFP) Código I.18.1, Apartado relativo a la "Documentación Específica según el caso" de acuerdo a lo siguiente:

"- Artículo 183 Inciso c): Las emisoras de radiotelefonía y las de televisión:

- Resolución del Comité Federal de Radiodifusión (COMFER) que adjudica la licencia para la prestación del servicio.";

Artículo 3º: Derogar la Resolución Nº 066/DPR/05;

Artículo 4º: Notifíquese a las distintas Áreas de esta Dirección Provincial de Rentas y a las Delegaciones. Dése al Boletín Oficial para su publicación. Regístrese. Cumplido, Archívese.

Fdo.) Cr. Jorge D. Sabio, Director Provincial de Rentas.

ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDO JR - 7482. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los dieciocho días de noviembre del año dos mil ocho, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén... para dictar resolución en los autos caratulados: **«Dirección Provincial de Vialidad – Ref. Expte. Nº 3866-2356/06 s/Sustracción de Equipo de Radio de la Unidad C.A. 95», (Expte. Nº 2600-45913/2007)** corre agregado por cuerda Expediente Nº 3866-002356/2006, en trámite por ante este Tribunal... Visto:... Considerando:... **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer la sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad,teniendo como imputado en el mismo al Agente Alejandro Albino Ceballos, D.N.I. Nº 10.393.784, por el presunto perjuicio fiscal de pesos mil cuatrocientos catorce ($ 1.414,00), y/o lo que en más o en menos surja de la prueba a producir, en función de lo expuesto en los Considerandos del presente Acuerdo, a quien se lo citará y emplazará para que en la instancia procesal oportuna presente su descargo y ofrezca la prueba que haga a su derecho de defensa –Art. 113 Inc. c) Ley 2141 de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Designar Instructor Sumariante al Dr. Javier Tarditti. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese, pase al Departamento Juicio de Responsabilidad para su tramitación... Fdo. Dra. Violeta E. Mandón – Presidente -, Cr. Dante A. Boselli – Vocal -, Cr. Néstor A. Cucurullo -Vocal -, Cr. Ángel A. Molia – Vocal -, Dra. Verónica G. Novoa -Vocal -, Dra. Mónica S. Eberbach – Secretaria.

A NUESTROS USUARIOS

Se comunica que, con motivo del feriado del 25 de Mayo (Primer Gobierno Patrio) se recepcionará la documentación según se detalla a continuación:

Para Edición Nº	Fecha	Se recepcionará hasta el día:
3142	29/05/09	22/05/09

Asimismo se informa que tendrán prioridad los documentos con vencimientos impuestos,

SIN EXCEPCIÓN.

DE INTERES PARA NUESTROS USUARIOS

Se comunica que el cierre de la recepción de material para su publicación es indefectiblemente **HASTA LOS DÍAS MARTES de c/semana en el horario de 8,30 a 13,00**. Transcurrido ese lapso el material que se recepcione será publicado en la Edición siguiente. Se recuerda además que las solicitudes de publicación de textos deberán ser presentadas **UNICAMENTE** en original tipeado en letra ARIAL , Cuerpo 12, doble espacio y debidamente Firmado.

SUMARIO

Edición de 48 Páginas

Decretos Sintetizados - Pág. 2 a 4

Dirección Provincial de Minería - Pág. 4 a18

Contratos, Licitaciones, Convocatorias, Edictos y Avisos - Pág. 18 a 37

Normas Legales - Pág. 38 a 48

Acuerdos del Tribunal de Cuentas - Pág. 48

Anexo

Acuerdos del Tribunal de Cuentas
Ords.: Senillosa - R. de los Sauces
Villa El Chocón - Res. C.P.E.